



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agentes del Medio Natural. Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 60517

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Préstamos. Corrección de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2025 por la que se establece el procedimiento para el acceso a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera para determinadas intervenciones en el marco del PEPAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 60546

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la inclusión de un aspirante en la relación de personas que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración, Categoría Mecánico Inspector, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en ejecución de sentencia. **60553**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **60562**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 528/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **60670**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 98/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **60671**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2025-2026. **60672**

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Extracto de la Resolución por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2025-2026. **60711**

Gas. Resolución de 29 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la "Urbanización Sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz". Expte.: 73/1320/25. **60714**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. **60721**

Educación. Premios. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado de Selección del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. **60728**

Educación. Subvenciones. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. **60729**

Formación Profesional. Corrección de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **60736**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **60737**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **60741**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **60745**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto Orden por la que se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2025. **60748**

Transformación digital. Subvenciones. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria. **60749**



Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias 02/2024..... 60756

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 31 de octubre de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2025. 60757

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040255)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1.1 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan. Correlativamente, el numeral 1 del artículo 10.1 de la norma estatutaria autonómica señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las competencias de desarrollo normativo y ejecución sobre el régimen jurídico de sus Administraciones Públicas y del régimen estatutario de los empleados públicos. En estas materias, pues, corresponde a la Comunidad Autónoma, la función legislativa, la potestad reglamentaria, y el ejercicio de la función ejecutiva y la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 150, de 31 diciembre 2005, se publicó el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprobaba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurridos 17 años desde su aprobación, se han producido importantes cambios en la legislación y en el funcionamiento de los servicios administrativos que hacen necesaria la adaptación de este a la situación actual.

En lo que a la legislación básica respecta, los cambios más importantes que afectan al contenido del Reglamento de 2005 derivan de las diferentes modificaciones posteriores de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sobre todo la introducida por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que, entre otros, modificó los artículos 6.q) y 58 de aquella, para incluir una definición de la figura de los/as Agentes Forestales y una descripción de sus funciones, respectivamente. Sin embargo, el hito fundamental en este ámbito ha ocurrido recientemente, con la entrada en vigor de la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y Medioambientales, que ha derogado las disposiciones de la Ley de Montes que se acaban de citar, y que actualmente establece el régimen jurídico básico del colectivo, que define en su artículo 2 de la siguiente manera: "A los efectos previstos en la presente ley, son agentes forestales y medioambientales aquellas personas adscritas a las distintas administraciones públicas que, con independencia de la denominación específica, tengan encomendada, entre

otras funciones que se detallan en el artículo 4, la tutela de la seguridad ambiental mediante el desempeño de las funciones de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental”, regulando en sus artículos 1, 3, 4 y 5 detalladamente su condición de “Policía judicial del artículo 283 apartado sexto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”, su naturaleza de agentes de la autoridad, sus funciones y sus facultades.

En cuanto a los cambios que afectan al vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura introducidos por la legislación autonómica, la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura añadió a esta última una nueva disposición adicional décima en la que se establece que los/as Agentes del Medio Natural tendrán la consideración de Policía administrativa especial y ostentarán el carácter de Agentes de la Autoridad en materia de medio ambiente cuando presten servicio en el ejercicio de sus funciones, para todos los efectos legalmente procedentes. Así mismo, recoge que sus actas gozarán de presunción de veracidad y que para el ejercicio de sus funciones propias referidas a la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de la restante normativa ambiental aplicable, y en virtud de su consideración como Agentes de la Autoridad, los/as Agentes del Medio Natural podrán tener acceso al interior de los terrenos rústicos, estén o no cercados.

La principal novedad en la materia es, no obstante, la publicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que recoge en el artículo 5.5.a) una definición de los/as Agentes del Medio Natural y que detalla, en el artículo 277, de forma pormenorizada, las funciones de este colectivo, entre las que destaca su condición de Agentes de la autoridad en el desempeño de sus funciones o la del derecho de acceso a terrenos privados, así como la de asumir la dirección de la extinción de los incendios forestales.

El Reglamento que aprueba este decreto persigue adaptar la organización y el funcionamiento del colectivo de los/as Agentes del Medio Natural de Extremadura a los cambios legislativos producidos.

El Decreto consta de un artículo único que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una disposición transitoria, relativa al material y dispositivos de los vehículos de los/as Agentes del Medio Natural, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. La primera de las disposiciones finales recoge el acceso al Grupo B de la función pública y las dos restantes regulan la habilitación reglamentaria para el desarrollo y ejecución del decreto y su entrada en vigor.

Por su parte, el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aprueba el decreto, consta de 22 artículos distribuidos en cinco capítulos, dedicados, respectivamente, al objeto del reglamento y las funciones del colectivo de los/as Agentes del Medio Natural, su organización, el acceso y provisión de los puestos de trabajo, la jornada y horario y los derechos y deberes de los miembros de la especialidad de Agentes del Medio Natural.

En cuanto a los aspectos más relevantes de su tramitación, se han seguido los trámites previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general.

Por cuanto afecta al trámite contemplado en el artículo 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dado igualmente traslado del proyecto a las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, a fin de que muestren su parecer y puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto del proyecto de decreto ha sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, celebrada el día 3 de abril de 2023.

Por otra parte, el proyecto de decreto no ha sido sometido a la consideración del Consejo Asesor Forestal puesto que, al contener una disposición de carácter puramente organizativo, no se encuentra entre los asuntos que deben ser presentados a debate de dicho órgano, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 99/2017, de 27 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Forestal de Extremadura.

El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumple en su tramitación y aprobación con las exigencias de los artículos 66 a 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las establecidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación de Extremadura.

En particular, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica este decreto en la necesidad de adaptar el vigente Reglamento de organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los importantes cambios en la legislación y en el funcionamiento de los servicios administrativos que hacen, pues, necesaria la adaptación de este a la situación actual. Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad, dado que se contiene la regulación imprescindible para atender las



necesidades que se pretenden cubrir con la mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen cargas administrativas y responde al principio de transparencia porque se ha seguido la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por último, es necesario destacar que el ejercicio de la potestad reglamentaria, en la tramitación y aprobación del presente decreto, se ha realizado en el respeto a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, y en especial de los artículos 3, sobre principios generales; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad y 27, de lenguaje e imagen no sexista.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto se incluye en el anexo de este decreto.

Disposición transitoria única. Vehículos.

La obligación contenida en el artículo 17 del Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura que aprueba este decreto, relativa al material y los dispositivos de los que deben estar dotados los vehículos del personal funcionario de la especialidad Agentes del Medio Natural, se aplicará a los vehículos adquiridos con posterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

Respecto a los vehículos a disposición del personal funcionario de la especialidad Agentes del Medio Natural que a la entrada en vigor de este decreto no incorporen los dispositivos y el material recogidos en el citado artículo 17, se procurará la incorporación a todos ellos de los mencionados dispositivos y material de forma gradual.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Acceso al Grupo B de la función pública.

Una vez creados en el ámbito de la Función Pública de Extremadura, los Cuerpos y en su caso Escalas, del Grupo de Clasificación Profesional B, los empleados/as públicos de la Especialidad Agentes del Medio Natural podrán acceder al Cuerpo y/o Escala de este Grupo que pudiera corresponderle mediante promoción interna o los procesos que se determinen, atendiendo a la legislación vigente. El proceso correspondiente será convocado en un plazo máximo de tres años a contar desde la creación del Grupo B.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ambas en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto y del reglamento que aprueba.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS/AS AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Adscripción.

Artículo 4. Funciones de los/as Agentes del Medio Natural.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Organización.

Artículo 6. Ámbito de funcionamiento.

Artículo 7. Patrullas Especiales.

Artículo 8. Guardias de Incendios.

CAPÍTULO III

ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 9. Acceso.

Artículo 10. Condiciones de ingreso.

Artículo 11. Provisión de los puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV

JORNADA Y HORARIO

Artículo 12. Jornadas y horarios.

Artículo 13. Calendario de trabajo.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. Derechos y deberes.

Artículo 15. Vacaciones, permisos y licencias.

Artículo 16. Uniformidad, identificación y acreditación.

Artículo 17. Vehículos.

Artículo 18. Comunicaciones.

Artículo 19. Materiales y medios.

Artículo 20. Relaciones con los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 21. Formación.

Artículo 22. Régimen disciplinario.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS/AS AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

CAPÍTULO I

Objeto, adscripción y funciones

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este reglamento establecer, en el marco jurídico de la legislación básica en materia de montes y agentes forestales y medioambientales, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, de la Ley Agraria de Extremadura y del resto de normas sectoriales relacionadas, las disposiciones específicas de aplicación al personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo de la especialidad Agentes del Medio Natural en la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

1. Agente del Medio Natural: Personal funcionario de la especialidad del mismo nombre que tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y ambiental y la de policía judicial en sentido genérico, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal.



2. Unidad Territorial de Vigilancia (UTV): Ámbito geográfico de funcionamiento básico de la organización de la especialidad Agente del Medio Natural, entendiendo por tal el área de actuación formada por aquellos términos municipales que guarden homogeneidad geográfica, forestal y ambiental y que coincidirá, en lo posible, con las zonas de coordinación de incendios forestales. El órgano administrativo al que figuren adscritos determinará el número y la extensión de las UTV.
3. Coordinador/a Regional: Agente del Medio Natural responsable de la coordinación entre las UTV. Desempeña las funciones administrativas de organización de personal y medios cuando las tareas superan el ámbito territorial de la UTV y sustituyen o complementan a los/as Coordinadores Provinciales, Coordinadores de UTV o Coordinadores Adjuntos por ausencia o necesidad de apoyo.
4. Coordinador/a Provincial: Agentes del Medio Natural, uno por provincia, responsables de la coordinación entre las UTV de la misma provincia. Desempeñan las funciones administrativas de organización de personal y medios cuando las tareas superan el ámbito territorial de las UTV bajo la jerarquía del Coordinador o de la Coordinadora Regional y dentro del ámbito provincial y sustituyen o complementan a los/as Coordinadores/as de UTV y Coordinadores/as adjuntos/as por ausencia o necesidad de apoyo.
5. Coordinador/a de UTV: Agentes del Medio Natural que realizan cometidos de carácter organizativo del personal Agente que desempeñe su puesto de trabajo en la correspondiente UTV. Así mismo, realizará funciones de asesoramiento y apoyo en la gestión y administración de su UTV.
6. Coordinador/a Adjuntos de UTV: Agentes del Medio Natural, inmediatos colaboradores del Coordinador o de la Coordinadora de su UTV. Sus cometidos tendrán también un carácter organizativo y de apoyo a la gestión de la UTV.
7. Agente: Personal de la Especialidad Agentes del Medio Natural, Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente, con adscripción a la Consejería con competencias en materia forestal, que tiene encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental y cualesquiera otras que pudieran asignársele legal o reglamentariamente. Dependerá directamente del Coordinador o de la Coordinadora de UTV y de las personas Adjuntas, cuando existan, y de los/as Coordinadores Provinciales y Regional, cuando sean requeridos por ellos.
8. Guardia de incendios: Tendrá una duración de 24 horas entre disponibilidad y tiempo de trabajo en incendio, siendo este último de un máximo de 12 horas, ampliables a 14 horas en la misma jornada cuando el incendio forestal sea declarado de Nivel 2, de conformidad



con el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura. Será realizada por los/as Agentes del Medio Natural, con guardia de incendios en su cuadrante, durante las Épocas de Peligro Alto y Medio de incendios forestales y durante la Época de Peligro Bajo cuando, en este último caso, así se establezca por la Dirección General con competencias en materia de Agentes del Medio Natural, a propuesta del servicio competente en materia de extinción de incendios.

9. Agente de guardia: Agente del Medio Natural con capacidad para la dirección de extinción de incendios forestales y aptos para este servicio, que en su cuadrante de trabajo figura haciendo guardia de incendios de 24 horas.
10. Patrullas especiales: Son patrullas compuestas por Agentes del Medio Natural que, de forma voluntaria y actuando en el ámbito de sus competencias, se encargan de llevar a cabo operativos específicos que requieren especialización y coordinación concretas.
11. Policía judicial genérica: De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales y del 283 de la Ley de enjuiciamiento criminal, el personal de la especialidad Agente del Medio Natural ostenta la condición de Policía judicial en sentido genérico y serán auxiliares de los Jueces y Tribunales competentes en materia penal y del Ministerio fiscal, quedando obligados a seguir las instrucciones que de aquellas autoridades reciban, a efectos de la investigación de los delitos y persecución de quienes delincan.
12. Director/a de extinción de incendios: El/la Director/a Técnico/a de la extinción será el/la profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción.

Artículo 3. Adscripción.

1. El personal de la especialidad Agente del Medio Natural está adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería con competencias en materia forestal.
2. Al personal Agente Forestal y Agente del Medio Ambiente que continúe en la situación de "a extinguir" y que permanece adscrito al mismo Cuerpo y Especialidad de pertenencia, se le aplicará igualmente el contenido del presente reglamento en todo lo relativo a organización, régimen de funciones y condiciones de trabajo.

Artículo 4. Funciones de Agentes del Medio Natural.

1. En el marco de su estructura orgánica, sus funciones básicas son las de proteger y vigilar la riqueza forestal y del medio natural, además las de policía administrativa y la de policía

judicial en sentido genérico, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de montes.

2. En sus funciones de policía administrativa tienen la condición de Agentes de la autoridad y los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, salvo prueba en contrario.
3. Además de las funciones establecidas en la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales, los Agentes del Medio Natural desempeñarán funciones específicas en materia de gestión cinegética, control de especies invasoras y colaboración en programas de educación ambiental. Así, las funciones específicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica y en la legislación de la Comunidad Autónoma, son las siguientes:
 - a) Velar por el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones de la Administración autonómica en aspectos relacionados con los sistemas forestales y el medio ambiente, así como denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones al ordenamiento vigente, dentro del ámbito de sus competencias.
 - b) Proteger y vigilar la riqueza forestal, cinegética y piscícola y sus infraestructuras asociadas, los espacios naturales, la flora y la fauna silvestre, las vías pecuarias y el paisaje de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Participar en la vigilancia y prevención de incendios forestales, de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia les asigna la legislación sectorial, así como en la investigación de sus causas, de forma directa o en colaboración con otros órganos competentes.
 - d) Asumir y desempeñar, con carácter prioritario y urgente, la función de dirección de extinción de los incendios forestales que les sean asignados, así como colaborar en las restantes tareas de extinción, siempre que tengan la condición de directores de extinción de incendios.
 - e) Las relativas a la inspección y control de todos los trabajos de aprovechamiento, conservación y mejora de los montes, y, en particular, colaborar desde sus competencias en todas aquellas tareas de gestión que se realicen en el dominio público forestal y en aquellos terrenos gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, cinegética y de medio ambiente.
 - f) Informar, inspeccionar y vigilar sobre el terreno las actividades sujetas a la normativa sobre evaluaciones de impacto ambiental, así como sobre expedientes concretos de



ayudas o subvenciones relacionadas con el ámbito de sus competencias, así como informar, dentro de su ámbito profesional, por sí mismos o por solicitud de sus superiores, de cualquier asunto relacionado con el medio natural.

- g) Participar y colaborar en situaciones de emergencia en el medio natural como personal esencial de los servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias. Para realizar las funciones de enlace entre el órgano competente en materia forestal y protección civil prestará sus servicios en las dependencias del 112 el número de Agentes que, en función de las necesidades del servicio, se determine por resolución de la Consejería competente en materia forestal, previa petición del 112.
- h) Vigilancia y control en materia de actuaciones urbanísticas en el medio rural, cuando el uso o construcción afecte a montes y a especies o hábitats protegidos.
- i) Las relativas a la inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y de la atmósfera, así como aquellas otras que tengan relación con las actividades clasificadas en el ámbito de sus competencias.
- j) Colaborar en las acciones relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico en el medio rural.
- k) Vigilancia, toma de datos y emisión de informes para el control y lucha contra enfermedades y plagas en las masas forestales, así como la colaboración en toma de datos en actividades relacionadas con programas de investigación sobre mejora forestal.
- l) Realizar censos, controles y seguimiento de especies de flora y fauna silvestres, en particular la cinegética y piscícola.
- m) Realizar labores de extensión y formación de los/as titulares de explotaciones y ciudadanos en general en materia forestal, cinegética y piscícola, de conservación de la naturaleza y aquella otra relacionada con el medio ambiente en general.
- n) Participar en cuantas actividades se les encomiende, dentro del ámbito profesional, en cualquiera de las materias actuales o futuras que sean competencia del órgano de adscripción, así como en aquellas otras que se deriven de su gestión directa.
- ñ) Conocer de forma actualizada los terrenos que constituyen las zonas habituales de trabajo y cuantas actuaciones se produzcan en las mismas, así como sus peculiaridades en lo referente a los valores medioambientales más sobresalientes de la zona.
- o) Cualquier otra que les atribuya la legislación sectorial.



CAPÍTULO II

Organización

Artículo 5. Organización.

1. El personal de la especialidad Agente del Medio Natural se estructura y organiza de forma jerarquizada, bajo la dependencia directa del Servicio que tenga como función la de organización, coordinación y seguimiento de los/as Agentes del Medio Natural.
2. Los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los/as Agentes del Medio Natural se clasifican en:

- a) Coordinador/a Regional.
- b) Coordinador/a Provincial.
- c) Coordinador/a de UTV.
- d) Coordinador/a Adjunto de UTV.
- e) Agente.

- a) Coordinador/a Regional: Agente del Medio Natural responsable de la coordinación entre las UTV y superior jerárquico de los/as Coordinadores/as Provinciales, los/as Coordinadores/as de UTV y los/as Coordinadores/as Adjuntos/as. Desempeña las funciones administrativas de organización de personal y medios cuando las tareas superan el ámbito territorial de la UTV y sustituyen o complementan a los/as Coordinadores/as Provinciales, Coordinadores/as de UTV o Coordinadores/as Adjuntos/as por ausencia o cuando exista necesidad de apoyo.

Sus funciones principales son:

1. Ejercer la representación de la Especialidad Agente del Medio Natural en actos oficiales y protocolarios.
2. En colaboración con los/as Coordinadores/as Provinciales, la coordinación de las tareas que superen el ámbito de una UTV.
3. Informar las salidas de los/as Agentes fuera del ámbito de su UTV por necesidades de servicio.
4. Asumir las funciones de Coordinador/a Provincial y de Coordinador/a de UTV en ausencia de estos o de apoyo a los mismos, en caso de necesidad.



5. Informar la necesidad de crear o activar las patrullas especiales reguladas en el artículo 7 de este reglamento y colaborar en la selección de sus miembros entre las personas voluntarias.
 6. Informar las solicitudes, incidencias, sugerencias y/o incumplimientos de obligaciones del personal.
 7. Transmitir a los/as Coordinadores/as Provinciales, Coordinadores/as de UTV y Coordinadores/as Adjuntos/as las instrucciones del órgano de adscripción.
 8. Ejercer de enlace con las distintas unidades funcionales y, en particular, con los/as coordinadores regionales dentro del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura y con el 112.
 9. Informar a la persona superior jerárquica del estado y de la dotación de equipos y medios materiales a disposición de la Especialidad Agente del Medio Natural, en especial de vehículos, equipos de protección individual y uniformidad de uso obligatorio, así como elaborar propuestas para su mejora y renovación.
 10. Proponer nuevas acciones formativas y necesidad de reciclaje de los/as Agentes.
 11. Cualquier otra acción o actividad transmitida por las personas superiores jerárquicas.
- b) Coordinador/a Provincial: Agente del Medio Natural responsable de la coordinación entre las UTV de la provincia y superior jerárquico inmediato de los/as Coordinadores/as de UTV y de los/as Coordinadores/as Adjuntos/as de la provincia en cuyo ámbito territorial ejerza sus funciones. Desempeña las funciones administrativas de organización de personal y medios, cuando las tareas superan el ámbito territorial de la UTV de la provincia, y sustituyen o complementan a los/as Coordinadores/as de UTV o Coordinadores/as Adjuntos/as por ausencia o cuando exista necesidad de apoyo. La persona superior jerárquica inmediata es el/la Coordinador/a Regional.

Sus funciones principales son:

1. Sustituir a la persona titular de la Coordinación Regional, en ausencia de esta, según se establezca, y a las de Coordinación de UTV y personas adjuntas, cuando lo estime necesario por ausencia o como refuerzo.
2. Colaborar en la organización y dirección del personal Agente adscrito a su ámbito territorial.
3. Transmitir las instrucciones particulares que imparta la persona titular de la Coordinación Regional.



4. Transmitir a la persona titular de la Coordinación Regional las solicitudes, incidencias, sugerencias y/o incumplimientos de obligaciones del personal.
 5. Seguimiento del estado y dotación de equipos y medios materiales a disposición del colectivo de los/as Agentes de la provincia, en especial de vehículos, equipos de protección individual y uniformidad de uso obligatorio.
 6. Colaborar en la planificación de servicios o actuaciones a nivel provincial.
 7. Cualquier otra acción o actividad transmitida por las personas superiores jerárquicas.
- c) Coordinador/a de UTV: Agente del Medio Natural que realiza cometidos de carácter organizativo del personal con puesto de trabajo de Agente que desempeñe su puesto de trabajo en la correspondiente UTV. Así mismo, realizará funciones de asesoramiento y apoyo en la gestión y administración de su UTV.

Específicamente, le corresponde realizar los siguientes cometidos y tareas:

1. Organizar, en colaboración con quien ostente la coordinación adjunta, en su caso, los servicios de su UTV.
2. Coordinar, apoyar, asesorar e inspeccionar aquellas actuaciones que, así considere, distribuyendo las tareas a realizar por cada Agente dentro de la correspondiente UTV, de acuerdo con los turnos de trabajo y de descanso semanal establecidos, así como transmitir a aquéllos las directrices e instrucciones provenientes de sus superiores.
3. Distribuir las peticiones de informes o actuaciones sobre cualquier aspecto relacionado con su trabajo, que hayan sido solicitados por las unidades administrativas funcionales correspondientes.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 4, organizando para ello los servicios oportunos entre Agentes de la UTV e informando a las personas superiores jerárquicas.
5. Atender todas las cuestiones de carácter menor y aquellas otras que, por la gravedad de los hechos y exigencia de las circunstancias, requieran ser tratadas con urgencia, dando cuenta a las personas superiores jerárquicas con la mayor brevedad posible.
6. Supervisar que los/as Agentes de la UTV presten debidamente los servicios. En situaciones que previsiblemente sean conflictivas, los/las Agentes Coordinadores/as, apoyarán con los medios humanos necesarios existentes en la unidad territorial, incluso con la presencia del/la propio/a coordinador/a, de ser preciso.



7. Velar por el cumplimiento de las normas sobre uso del uniforme, acreditación e identificación, así como de los medios materiales que los servicios de adscripción funcional pongan a disposición de los/as Agentes.
 8. Realizar, cuando se le requiera, y al menos una vez al año, el inventario de material puesto a disposición de todo el personal de la UTV a su cargo.
 9. Organizar y tramitar los calendarios de trabajo y guardias, los turnos de vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo, de acuerdo con las directrices que establezca el órgano de adscripción.
 10. Atender cuantos asuntos estén relacionados con el personal de la UTV a su cargo, elevando a los responsables del Servicio del que dependan, las propuestas sobre necesidades, mejoras o actuaciones necesarias para la prestación de un buen servicio.
 11. En las UTV donde, en el ámbito de su competencia, haya terrenos o espacios administrados o gestionados directamente por la Junta de Extremadura, le corresponderán, además, ejercer los siguientes cometidos:
 - a. Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo en cuantas actuaciones se deriven de la administración o gestión de los expresados terrenos o espacios en su ámbito de competencia.
 - b. Informar, en su caso, a las personas respectivas responsables de los asuntos relacionados con la gestión de los/as Agentes en los referidos terrenos o espacios.
 12. Podrán asumir funciones en el ámbito de otras UTV, de carácter provincial o regional, ya sea en sustitución o en colaboración con los/as Coordinadores/as titulares, por necesidades de servicio, que serán autorizadas por las personas superiores jerárquicas, Coordinadores/as Provinciales o Coordinador/a Regional o directamente por el Servicio del que dependan. Del mismo modo, podrán sustituir, en los casos de ausencia o enfermedad, en la forma que se determine por el órgano de adscripción, al/la Coordinador/a Provincial y al/la Coordinador/a Regional.
- d) Coordinador/a Adjunto/a: Agente del Medio Natural que colabora con la Coordinación de la UTV y sus cometidos tendrán también un carácter organizativo. Específicamente le corresponden los siguientes cometidos y tareas:
1. Organizar los servicios de los/as Agentes, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Coordinación de la UTV.



2. Distribuir las tareas a realizar, según los turnos de trabajo y de descanso establecidos, así como transmitirles las directrices e instrucciones provenientes de las personas de superior jerarquía.
 3. Distribuir entre el personal, o informar personalmente en su caso, las peticiones de informes solicitadas.
 4. Supervisar que en la UTV se presten debidamente los servicios.
 5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre uso del uniforme, acreditación e identificación, así como de los medios materiales que el Servicio ponga a disposición del personal de su UTV.
 6. Organizar, en colaboración con la persona titular de la Coordinación de la UTV, y tramitar los turnos de vacaciones, permisos y licencias de las personas a su cargo.
 7. Elevar a la Coordinación de la UTV las propuestas sobre necesidades, mejoras o actuaciones necesarias para la prestación de un buen servicio.
 8. Suplir a la persona titular de la Coordinación de UTV en todos los supuestos de ausencia de éste. En las UTV donde haya más de una persona titular del puesto de Coordinador/a Adjunto/a, se ejercerá esta suplencia, preferentemente, de forma alterna.
 9. Asesorar y apoyar a la persona titular de la Coordinación de UTV en la gestión y administración de la UTV.
 10. Podrán asumir funciones, en el ámbito de otras UTV, ya sea en sustitución o colaboración con los/as Coordinadores/as titulares, por necesidades de servicio, que serán autorizadas por las personas superiores jerárquicas, Coordinadores/as Provinciales o Coordinador/a Regional o directamente por el Servicio del que dependan.
- e) Agente: Personal de la especialidad Agente del Medio Natural que tiene encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental. En el ámbito de su UTV, dependerá directamente del/la Coordinador/a de UTV y del/la Coordinador/a Adjunto, cuando este/a exista, y del/la Coordinador/a Provincial y del/la Coordinador/a Regional cuando se supere el ámbito de la UTV.

En el marco de las funciones descritas en el artículo 4 y en el ámbito territorial de funcionamiento descrito en los artículos 6 y 7, les corresponden realizar las siguientes tareas:



1. Adoptar las medidas necesarias que hagan posible cumplir cualesquiera de las funciones del artículo 4 que les correspondan.
 2. Denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones al ordenamiento jurídico en materia forestal, conservación de la naturaleza, caza, pesca, incendios forestales, medio ambiente en el medio rural (impacto ambiental, contaminación, actividades clasificadas, etc.), sanidad forestal y vías pecuarias y otras de su ámbito de competencias.
 3. Informar dentro de su ámbito profesional, por sí mismo o a petición de las personas superiores jerárquicas inmediatas, sobre cualquier asunto relacionado con el ámbito de sus competencias en el medio natural.
 4. La inspección, supervisión y control de los trabajos que se realicen en el medio natural en las materias que les sean propias, encargados por las unidades administrativas competentes y responsables de los mismos.
3. De conformidad con lo dispuesto en este reglamento, los mencionados puestos se ordenarán en la relación de puestos de trabajo, la cual contendrá, así mismo, los requisitos en razón al cometido funcional y horario de estos.

Artículo 6. Ámbito de funcionamiento.

1. El ámbito geográfico de funcionamiento básico de la organización del servicio se denominará, a todos los efectos, UTV, entendiendo por tal el área de actuación formada por aquellos términos municipales que guarden homogeneidad geográfica, forestal y ambiental y que coincidirá en lo posible con las zonas de coordinación de incendios forestales.

El número y la extensión geográfica de las UTV, debiendo estar cada una de ellas bajo la responsabilidad de la Coordinación de UTV, se determinará por la Dirección General competente en materia de Agentes del Medio Natural.

2. Con el fin de mejorar la eficiencia del servicio a prestar, en cada una de las UTV podrán establecerse áreas de actuación, que coincidirán con las subzonas de coordinación de incendios, siempre que resulte posible.

Sin perjuicio de la existencia de estas áreas de actuación, el personal de la especialidad Agente del Medio Natural prestará los servicios en todo el ámbito territorial de la UTV.

3. La persona empleada pública con puesto de trabajo de Agente no realizará los servicios en solitario, salvo que, excepcionalmente, las características o circunstancias específicas de una UTV, las funciones concretas o los medios personales y materiales disponibles deter-



minen otra organización. En los casos en los que la causa de prestar los servicios en solitario sea la no disponibilidad de medios personales o materiales, esta situación no podrá prolongarse más de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se empiecen a prestar los servicios en solitario.

4. De igual modo, cuando por imperiosas necesidades de servicio, siempre que no hubiera voluntarios y fuera necesario reforzar los servicios en una determinada UTV, se podrá, de modo excepcional y por el tiempo indispensable, encomendar puntualmente a la misma a los/as Agentes procedentes de otras UTV, correspondiendo a la Coordinación Provincial o Regional y al Servicio del que dependan, la organización y coordinación de las actuaciones precisas, primando en primer lugar, el desplazamiento desde UTV colindantes.
5. En cada UTV se habilitarán oficinas territoriales que cumplan las condiciones para el desarrollo de las funciones de la persona empleada pública de la especialidad Agente del Medio Natural.

Artículo 7. Patrullas Especiales.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, podrán organizarse patrullas especiales de los/as Agentes del Medio Natural formadas por personal voluntario.
2. Las patrullas especiales estarán dirigidas por el/la Coordinador/a Regional o Provincial que se determine según desarrollo reglamentario, para el desempeño de tareas concretas y que se desarrollan en un espacio de tiempo determinado, como la investigación y persecución del uso de venenos en el medio natural, la investigación de causas de grandes incendios forestales, el control de poblaciones cinegéticas y piscícolas y contra el furtivismo, la vigilancia y seguimiento de especies protegidas y cualquier otra que se estime necesaria.
3. El número de Agentes de Medio Natural que forman las patrullas especiales es limitado y no constante a lo largo de cada año, dependen de las necesidades del servicio, y se hace necesaria una formación especializada y una experiencia previa sobre la materia objeto de la patrulla especial, por parte de los Agentes de Medio Natural que la integran. La acreditación de la formación y la experiencia, el órgano competente y procedimiento para resolver quienes la integran y la dirigen y los horarios especiales, así como cualquier otra cuestión relacionada con las patrullas especiales, serán objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 8. Guardias de Incendios.

1. El personal de la especialidad Agente del Medio Natural y siempre que obtengan la calificación de "apto/a" en el examen de vigilancia de la salud, realizarán las guardias de incendios obligatorias y retribuidas que figuren en su cuadrante de trabajo.



2. Las guardias serán de 24 horas de duración, en las cuales se estará en disponibilidad.

Durante el tiempo de disponibilidad se les puede requerir para atender emergencias en el ámbito de sus funciones y, en especial, para la atención y gestión inmediata ante cualquier aviso de incendio, debiendo producirse la activación en un tiempo máximo de 15 minutos desde que reciba el aviso. La realización de cualesquiera de estas funciones o tareas será considerada como tiempo de trabajo efectivo.

3. Quedan excluidos de la obligatoriedad de realizar guardias de incendios, el personal de la especialidad Agente del Medio Natural de sesenta (60) años o más, que sí podrán hacerlas voluntariamente, siempre que sean declarados aptos/as en el examen de vigilancia de la salud.
4. La realización de guardias de incendios constituye una excepción al servicio por parejas y se realizarán acorde con el cuadrante anual de trabajo.

La no realización de guardias de incendios será justificada por enfermedad o por cualquier otra razón de excepcionalidad, que será objeto de resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería competente, debidamente motivada.

5. Las guardias de incendio serán anuales.

Durante época de peligro alto y medio se establecerán guardias diarias.

Durante la época de peligro bajo se establecerá también un cuadrante de guardias de incendios, que será dimensionado en función de las características de la zona o cuando se dé una recurrencia de conatos o incendios en una zona o subzona. Estas guardias serán fijadas por la Dirección General con competencias en materia de Agentes del Medio Natural mediante resolución, a propuesta del Servicio competente en materia de extinción de incendios forestales.

6. La duración máxima del tiempo de trabajo en incendio en una jornada será acorde a la recogida en la Recomendación técnica sobre duración de la jornada de trabajo, período de descanso y tiempo de trabajo en incendios forestales, elaborada y aprobada por el Grupo de Trabajo de Seguridad del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.
7. Como Directores/as de extinción serán los/as responsables, en primera instancia, de la gestión y primera movilización de los medios terrestres de su subzona de actuación ante cualquier aviso de incendios por parte de la red de vigilancia fija o de la central de Incendios correspondiente.

En el ejercicio de sus funciones de dirección de la extinción de un incendio podrán solicitar, en caso de necesidad, medios aéreos o medios terrestres de otras Subzonas de Actuación al Bombero/a Forestal Coordinador/a y colaborar con éstos/as en las labores de extinción que le sean asignadas.

Además, realizarán las labores de investigación de las causas de los incendios forestales, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8. El ámbito geográfico de actuación será la subzona a la que se encuentren asignados, de entre las establecidas en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX). Excepcionalmente, dicho ámbito podrá ser modificado de acuerdo con los trabajadores/as afectados, ampliándose a otras subzonas de actuación o a otras zonas de coordinación, por necesidades del servicio.

Durante la realización de las guardias, deberá asegurar su presencia en la subzona en la que hacen guardia de incendios en un tiempo máximo de 30 minutos.

CAPÍTULO III

Acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 9. Acceso.

1. La selección de los/as aspirantes para cubrir plazas vacantes de Agentes del Medio Natural se realizará mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las correspondientes convocatorias de ingreso fijarán los sistemas selectivos, procedimientos y características de las pruebas a realizar, que permitan seleccionar a los aspirantes más idóneos para el desempeño de los puestos, teniendo en cuenta las características funcionales contenidas en el capítulo precedente.

Artículo 10. Condiciones de ingreso.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de los/as Agente del Medio Natural, deberán cumplir las condiciones generales de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o cualquier otra de igual nivel o superior en cuyos planes de estudio figuren materias significativamente relacionadas con el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.



Será requisito indispensable estar en posesión del permiso de conducción de vehículos en vigor de la clase B. Del mismo modo, será requisito superar una prueba de aptitud física, tanto para el ingreso en la Especialidad, como para formar parte de las listas de espera que puedan generarse.

Artículo 11. Provisión de los puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo de Coordinador/a Regional y Provincial se proveerán con carácter definitivo por funcionarios/as de carrera por el procedimiento de libre designación, de conformidad con la Ley de la Función Pública de Extremadura y su normativa de desarrollo, una vez sean recogidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, vista la naturaleza de sus funciones y su especial responsabilidad.
2. Los puestos singularizados de Coordinador/a de UTV y Coordinador/a Adjunto/a se proveerán con carácter definitivo por funcionario de carrera por el procedimiento de concurso, de conformidad con la Ley de Función Pública de Extremadura y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO IV

Jornada y horario

Artículo 12. Jornadas y horarios.

1. La jornada de trabajo para la especialidad de Agente del Medio Natural será la misma que se fije, en cómputo semanal, para los demás funcionarios/as al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, por razón de la propia especificidad que revisten los servicios que presta este personal, se precisa establecer un horario especial.
2. La persona empleada pública de esta especialidad podrá ser requerida de forma excepcional y por necesidades del servicio, debidamente motivadas, para prestar una jornada mayor a la establecida con carácter ordinario, sin perjuicio de que deban respetarse los descansos establecidos.

Los servicios realizados que excedan de la jornada ordinaria serán compensados conforme a lo previsto en la norma que regula la jornada y horarios de trabajo, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, por motivos extraordinarios o por causa de fuerza mayor, que deben quedar debidamente acreditados, la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia forestal podrá autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria, de conformidad con la mencionada norma. Para el caso de la presta-



ción de servicios en horario de tarde, el tiempo que supere la jornada diaria establecida de trabajo efectivo desde su inicio, de lunes a viernes, siempre que en el cómputo global de la semana se sobrepase la jornada semanal establecida de trabajo efectivo y se realice entre las 11 y las 14 horas, se compensará proporcionalmente con 1 hora y 15 minutos de tiempo disponible por cada hora trabajada y a razón de 1 hora y 45 minutos de tiempo disponible por cada hora de trabajo realizado entre las 7:30 y las 11 horas. En todo caso, se tendrá derecho de 12 horas de descanso al terminar estos servicios antes de comenzar la siguiente jornada de trabajo.

3. De acuerdo con el apartado anterior, la jornada de trabajo diaria establecida legalmente deberá estar comprendida en los siguientes tramos horarios:

Mañanas: de 7:30 a 15:00 horas.

Tardes: de 14:00 a 21:30 horas.

Noches: Entre una hora antes del ocaso y el amanecer, según necesidades del servicio.

4. La jornada semanal de trabajo se realizará de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso semanal, de modo que se trabajen no más del 25% de los fines de semana anuales, sábado y domingo, salvo el personal destinado en Cotos Regionales, en Reservas Regionales de Caza y en las Áreas Protegidas o en otras Zonas de Caza Controlada que, atendiendo a sus especiales características, que incluye horario nocturno, se aplicará el límite máximo del 40%.

En ningún caso se podrá trabajar más de dos fines de semana seguidos.

5. En el cómputo semanal se incluirán también los días festivos, de forma que no se trabajen más del 25% de los existentes a lo largo del año, excepto cuando estén destinados en los espacios definidos en el apartado anterior a los cuales se aplicará el límite máximo del 40%. Cada día festivo trabajado dará derecho al descanso de un día laboral dentro del trimestre correspondiente, a su elección, y de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, y con las peculiaridades establecidas en el presente apartado, se garantizará el disfrute de tantos días festivos como se establezcan en la normativa vigente.
6. Quienes ocupen puestos en aquellos espacios señalados en el apartado 4, en los que por criterios de gestión se deban prestar servicios nocturnos de forma regular a lo largo de todo el año y así se contemple en la relación de puestos de trabajo a través del complemento específico, deberán efectuar un máximo de 3 servicios nocturnos en el mismo mes. El mencionado horario se sujetará a las necesidades del servicio. En dichos espacios, si la optimización del servicio así lo requiriese, las jornadas de trabajo se podrán organizar a lo largo de todo el año en horario de mañana, tarde y noche.



Los servicios nocturnos que se precisen realizar, de acuerdo con lo establecido anteriormente, se organizarán teniendo en cuenta las especiales características geográficas del terreno donde se vayan a prestar y las necesidades específicas que los justifiquen.

Los servicios nocturnos extraordinarios que fuera preciso realizar se comunicarán con 5 días de antelación, siempre que sea posible. Los mismos se compensarán con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

No obstante, si se tuviese que prestar servicio el día siguiente a la realización del servicio nocturno extraordinario, se podrá optar por descansar la jornada completa, en cuyo caso, se le descontaría del cómputo total que le correspondiera por la compensación de la realización del servicio extraordinario.

7. Durante los meses de otoño e invierno, cada Agente realizará en jornadas de mañana próximo al 75% del total y en jornadas de tarde próximo al 25% restante, en turnos preferentemente semanales. Así mismo, siempre que ello sea posible, el personal adscrito a cada UTV realizará distintos tipos de horario en una misma jornada de modo que el servicio esté siempre cubierto.
8. Cuando la naturaleza del servicio a realizar, ya sea control y vigilancia de poblaciones, censos de aves, acciones cinegéticas u otros similares, requiera que la hora de inicio de la jornada de trabajo se adelante o se retrase, la hora de finalización también se adelantará o retrasará en la misma fracción de tiempo. Para realizar esta modificación de horarios se deberá contar con la aceptación expresa de quienes resulten afectados.
9. Ninguno de los tipos ordinarios de horario establecidos dará derecho a indemnización por razón del servicio. Cuando se realicen horarios de carácter extraordinario se indemnizarán, en su caso, con arreglo a lo legalmente establecido.
10. Las horas de asistencia a cursos de formación se computarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Formación. Cuando el horario de los cursos de formación coincida fuera de la jornada de la persona trabajadora, se facilitará el cambio de turno siempre que lo permitan las necesidades del servicio.
11. Las indemnizaciones por razón de servicio tendrán siempre carácter extraordinario y deberán ser previamente ordenadas por la jefatura de Servicio, o persona en quien delegue, del que dependan.
12. Los/as Coordinadores/as de UTV, Coordinadores/as Adjuntos, Coordinadores/as Provinciales y el/la Coordinador/a Regional desarrollarán sus jornadas y horarios de forma flexible por necesidades del servicio y de forma que queden cubiertas la atención a los Agentes de cada UTV en los turnos de mañana, tarde y noche.

**Artículo 13. Calendario de trabajo.**

1. De acuerdo con el artículo 5, a propuesta de las personas titulares de la Coordinación de UTV o su Adjunto/a, en su caso, y oído el resto del personal de la UTV, en cada UTV se establecerán los turnos necesarios de todo el personal adscrito a la misma mediante la elaboración, por separado y según la dependencia orgánica, de un calendario anual de trabajo. Con el fin de que los calendarios incluyan las guardias de incendios, los mismos se elaboraran para que abarquen el período comprendido entre el 1 de mayo del año de elaboración y el 30 de abril del siguiente año.

Los mencionados calendarios se aprobarán por la jefatura del Servicio de la que dependan.

2. En cada UTV se procurará que todos los días del año, salvo casos de fuerza mayor, trabaje un número suficiente de Agentes que garantice el buen funcionamiento del servicio.
3. Los cambios de un día de trabajo por un día de descanso, y viceversa, se realizarán según los siguientes criterios:
 - a. Cuando por razones justificadas sean requeridos, por necesidades del servicio, para prestar su jornada laboral en días que le correspondiera descanso, podrán elegir la nueva jornada de descanso dentro del mes en curso o del siguiente, con la conformidad del Coordinador/a de UTV, correspondiendo una compensación de 1,75 días por día trabajado.
 - b. Cuando el cambio sea a petición de la persona interesada, podrá ser autorizado por el/la Coordinador/a de UTV, siempre que no afecte al servicio ni suponga ningún perjuicio para el resto de las personas Agentes de la misma UTV.
4. De igual modo, se podrán realizar, por necesidades del servicio, cambios en los turnos de trabajo establecidos, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del personal afectado y garantizando, en todo momento, la prestación del servicio público encomendado.
5. Previa solicitud, por escrito, se podrán realizar cambios en los turnos de trabajo establecidos, especificado en el escrito el turno a cambiar y las personas afectadas. Estos cambios de turno deberán ser autorizados por el/la Coordinador/a de UTV.
6. En situaciones de emergencia, entendidas como aquellas en las que exista un peligro real de ocasionar daños en personas y bienes y sin perjuicio de las compensaciones a que dieran lugar por la realización de trabajos fuera de la jornada normal, la persona del puesto de trabajo de Agentes podrá ser requerida, a través de los/las Coordinadores/as de UTV correspondientes, para prestar el servicio de que se trate.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes

Artículo 14. Derechos y deberes.

El personal de la especialidad Agentes del Medio Natural disfrutará de los derechos, cumplirán los deberes y ejercerán las responsabilidades que, con carácter general, recoge la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 15. Vacaciones, permisos y licencias.

1. Con carácter general, las vacaciones, permisos y licencias serán las establecidas para el personal funcionario perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones retribuidas similar al resto de los/las empleados/as públicos/as, del cual, en el periodo estival, quienes estén de guardia de incendios podrán disfrutar de, al menos, quince días naturales. En todo caso, su concesión quedará condicionada a las necesidades específicas de las unidades funcionales de adscripción.

2. Para cada UTV, el servicio del que dependan podrá determinar el número de Agentes que pueden encontrarse ausentes por razón de vacaciones, permisos o licencias.

Artículo 16. Uniformidad, identificación y acreditación.

1. El uso del uniforme reglamentario es obligatorio en todos los actos de servicio salvo que, excepcionalmente y en casos justificados, se autorice de forma expresa e individualizada la no utilización de este. El uniforme no deberá contener atuendos u ornamentos ajenos al mismo.
2. La Administración les proveerá de las prendas y otros elementos que integren el uniforme. La periodicidad de entrega de vestuario se determinará mediante la norma específica que desarrolle la uniformidad de esta especialidad.
3. Los elementos de acreditación se configuran por la concurrencia de determinados signos externos y documentales que permitan su adecuada e inequívoca identificación. Siempre que se hallen en servicio activo portarán los elementos oficiales de acreditación en su condición de Agentes de la Autoridad, conforme a la normativa reguladora de los mismos.

Artículo 17. Vehículos.

1. La Consejería a la que se encuentra adscrito el personal de la especialidad Agente del Medio Natural pondrá a su disposición, dentro de la disponibilidad presupuestaria, los vehículos necesarios para el desempeño de sus funciones. Dichos vehículos se ajustarán a las prescripciones y recomendaciones sobre prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, los vehículos serán compartidos entre todo el personal de una UTV. La asignación de los vehículos a cada UTV se realizará de acuerdo con el número de Agentes y a las características de los servicios que se presten. Dentro de cada UTV las asignaciones las establecerán los/as Coordinadores/as de UTV y Coordinadores/as adjuntos/as.

2. Los vehículos oficiales del personal funcionario de la especialidad Agente del Medio Natural de Extremadura incorporarán los dispositivos luminosos fijos, así como dispositivos para emitir señales acústicas acordes con la normativa vigente y que deberán garantizar la seguridad en todas las posibles actuaciones. Además, deberán estar dotados con un equipo material básico para el correcto desempeño de las labores de dicho personal.
3. El personal Agente del Medio Natural está obligado a conducir los vehículos del servicio que se les asignen para el cumplimiento de sus cometidos, debiendo ser utilizados exclusivamente para actos de servicio y durante el horario de trabajo; al finalizar éste, el vehículo deberá permanecer en el lugar que se indique dentro de la zona de trabajo de destino.

En orden a asegurar un correcto manejo de estos vehículos, es necesario que los/las trabajadores/as cuenten con una formación inicial, periódica y práctica en su utilización. En particular, se incluirá la formación de familiarización que se realizará con el modelo de equipo de trabajo concreto con el que después la persona vaya a desempeñar el trabajo, de acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos por el Servicio competente en materia de salud y prevención de riesgos laborales.

4. Quien conduzca el vehículo deberá rellenar diariamente el Parte de Circulación correspondiente, el cual entregará dentro de los primeros 10 días de cada mes, junto con los recibos de combustible, al/la Coordinador/a de UTV.
5. Además, realizarán un buen uso de los vehículos y cuidarán de su correcto mantenimiento, deberán anotar en el registro correspondiente cualquier incidente que hubiera ocurrido, así como comunicar a la mayor brevedad posible las averías o desgastes con el objeto de que, por los talleres autorizados, se realicen las reparaciones, revisiones periódicas y otras actuaciones que se precisen. Los vehículos se conducirán con la máxima corrección y prudencia respetando, en todo caso, la normativa aplicable y siendo responsables de las infracciones que pudieran cometer.

Artículo 18. Comunicaciones.

1. La Administración dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita el contacto entre los/as Agentes y los centros administrativos, debiendo respetar la disciplina que se establezca para las transmisiones. Para ello se les dotará de teléfono móvil y emisora portátil y a los vehículos de emisoras terrestres, las cuales deberán estar permanentemente encendidas cuando el vehículo se encuentre en uso.
2. Obedecerán las instrucciones y órdenes de las personas de superior jerarquía, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, que les sean transmitidas por cualquier medio, en especial por medios telemáticos, emisoras, telefónicos o verbales.

Artículo 19. Materiales y medios.

1. El órgano al que estén adscritos/as pondrá a su disposición el material, los medios y la documentación que considere necesarios para facilitar el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas. Por su parte, están obligados/as a dar un buen uso a los bienes de la administración puestos a su disposición para el mejor desempeño de su trabajo, debiendo contribuir a su conservación y mantenimiento.

La Administración de la Comunidad Autónoma pondrá a su disposición, a través del órgano de adscripción, los medios materiales necesarios para la mejor realización de sus cometidos.

2. Al tomar posesión en el puesto de trabajo, así como al cesar en el mismo, recibirán o entregarán los medios, herramientas, documentación y material no fungible de dotación, quedando constancia en las correspondientes actas.

Ningún/a Agente podrá dejar su destino sin hacer antes entrega formal a la persona inmediata superior del material y de los medios que el Servicio puso a su disposición. De igual modo se procederá en todos los casos, tanto de recepción de nuevo material y documentación, como de entrega de este.

3. Asimismo, anualmente, el/la Coordinador/a de UTV y el/la Coordinador/a Adjunto, en su caso, realizarán un inventario, con expresión de las altas y las bajas, del material puesto a su disposición de la UTV a su cargo. Este inventario se remitirá al/la Coordinador/a Provincial correspondiente y al/la Coordinador/a Regional.

Artículo 20. Relaciones con los ciudadanos.

1. Durante el horario de trabajo y actos de servicio el personal con la condición de Agente mantendrá una apariencia correcta y acorde con la representatividad que ostentan. Del

mismo modo, el trato a los/as ciudadanos/as será siempre cortés, evitando actitudes desconsideradas y desarrollando una función informativa ante éstos en aras a prevenir daños al medio natural y la comisión de infracciones.

2. Se ajustarán en sus actuaciones a las recomendaciones del protocolo ante situaciones conflictivas y deberán ejercer una función disuasoria, previa a la denunciadora, ejerciendo su vigilancia de tal forma que se eviten los daños y/o abusos. Para ello es importante intentar una detección precoz de las situaciones de riesgo, tratando de reconocer los primeros signos de peligro o las señales que preceden a los actos violentos.
3. Realizarán sus tareas conforme se establezca en el cuadrante de trabajo anual, minimizando en cualquier caso las ocasiones de trabajo en solitario. Así mismo comprobarán, antes de la salida al campo, el correcto funcionamiento y conectividad de los equipos de comunicación (teléfono y emisora).

Artículo 21. Formación.

1. Los/as Agentes del Medio Natural tienen derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional. Asimismo, tienen el deber de colaborar en la mejora de la calidad de los servicios públicos que prestan a través de su participación en la formación.
2. La Administración programará acciones formativas dirigidas específicamente a los/as Agentes del Medio Natural para que dispongan de los conocimientos necesarios y actualizados para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como formación en prevención de riesgos laborales, de carácter básico para cada puesto de trabajo, especializada en función de los trabajos a realizar. En especial, se ofertarán acciones formativas para los/as Agentes del Medio Natural de nuevo ingreso con objeto de facilitar su incorporación, homogeneización y coordinación.
3. La formación de los/as Agentes del Medio Natural se articulará a través de la correspondiente oferta formativa, de acuerdo con el plan de formación que para la Especialidad Agente del Medio Natural se establezca por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y con la participación en su planificación de la Consejería competente a la que se encuentren adscritos. Las acciones formativas se ofertarán a través de las diferentes metodologías de aprendizaje y abordarán tanto contenidos de carácter transversal como especializados en correspondencia con las funciones encomendadas.

Asimismo, podrán recibir acciones formativas organizadas por otras entidades públicas o por entidades privadas, previa autorización del órgano de adscripción y en los términos y



condiciones del resto del personal empleado público del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.

Artículo 22. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las funciones, obligaciones y deberes establecidos en este reglamento será constitutivo de falta y dará lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias.

La tipificación de las faltas y las sanciones a aplicar por la comisión de estas será la prevista en la legislación que regula el régimen disciplinario del personal empleado público.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2025 por la que se establece el procedimiento para el acceso a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera para determinadas intervenciones en el marco del PEPAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050150)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 5 de septiembre de 2025 por la que se establece el procedimiento para el acceso a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera para determinadas intervenciones en el marco del PEPAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 177, de 15 de septiembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero. En la página 49198, en el párrafo 5 del artículo 6,

Donde dice:

“5. Para solicitudes promovidas por personas físicas que se establezcan en una explotación de titularidad compartida, los requisitos 1.d) y 1.i) serán asumidos tanto por las personas integrantes como por la titularidad compartida a partir de la constitución de esta. Además, la explotación resultante deberá incrementar en al menos 0,5 UTA a la de la otra persona integrante. Se tomará como explotación de este la media de las declaradas en las tres campañas anteriores a la solicitud de ayuda”.

Debe decir:

“5. Para solicitudes promovidas por personas físicas que se establezcan en una explotación de titularidad compartida, los requisitos d) al g) serán asumidos tanto por las personas integrantes como por la titularidad compartida a partir de la constitución de esta. Además, la explotación resultante deberá incrementar en al menos 0,5 UTA a la de la otra persona integrante. Se tomará como explotación de este la media de las declaradas en las tres campañas anteriores a la solicitud de ayuda”.



Segundo. En la página 49199 y 49200, en el párrafo 5 del artículo 7,

Donde dice:

“5. Podrán acceder a los préstamos garantizados por el instrumento financiero, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de sus integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2 de este artículo, sea agricultora o agricultor activo y cumpla con la capacitación profesional suficiente. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación”.

Debe decir:

“5. Podrán acceder a los préstamos garantizados por el instrumento financiero, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de sus integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 3 de este artículo y con la capacitación profesional suficiente. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación”.

Tercero. En la página 49201, en el párrafo 3 del artículo 8,

Donde dice:

“3. Los gastos realizados sobre bienes de carácter inmueble en terrenos que no sean propiedad de la persona solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo”.

Debe decir:

“h. Los gastos realizados sobre bienes de carácter inmueble en terrenos que no sean propiedad de la persona solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo”.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Cuarto. Se sustituye el anexo IV "Características de los préstamos" por el que se inserta en la presente corrección de errores.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**1. DURACIÓN.**

Las personas beneficiarias podrán acogerse a una de las siguientes modalidades de préstamo:

- Préstamo de 3 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años sin carencia.
- Préstamo de 8 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 10 años sin carencia.
- Préstamo de 10 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 10 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 12 años sin carencia.
- Préstamo de 12 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 12 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años sin carencia.
- Préstamo de 15 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 3 de carencia.
- Préstamo de 20 años con 4 de carencia.

2. TIPO DE INTERÉS.

El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización



del préstamo, un diferencial de un punto, redondeado el resultado a tres decimales. Se entiende por EURIBOR, referencia interbancaria a un año, definida en el anejo 8 de la circular 5/2012 del Banco de España.

Si para determinar el interés de formalización del préstamo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia EURIBOR que proceda presentase un valor negativo, se considerará que dicho valor es "cero", valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y por tanto, el tipo de interés aplicable será el diferencial pactado.

El tipo de interés será de aplicación desde la fecha de disposición del préstamo, revisándose anualmente. Para la aplicación de estos tipos se tomará como base el año de trescientos sesenta días, calculándose el interés diario por división del interés nominal anual por dicho número de días.

3. COMISIONES.

Únicamente podrá devengarse, por una sola vez, una comisión en concepto de apertura del préstamo. La cuantía máxima de dicha comisión en ningún caso superará el 1 por 100 del importe total concedido.

4. IMPORTE DEL PRINCIPAL.

Con carácter general, el importe del préstamo concedido será puesto a disposición del beneficiario de forma única y total.

No obstante, para aquellos préstamos que apoyen inversiones de ejecución gradual y de importe significativo, el banco podrá acordar con el prestatario la disposición múltiple del préstamo, conforme el prestatario vaya justificando la realización parcial de las inversiones. En caso de disposición múltiple del préstamo, la totalidad del mismo habrá de estar dispuesta antes de la finalización del periodo de carencia.

5. AMORTIZACIÓN.

La amortización del principal se realizará mediante cuotas iguales y los intereses se devengarán sobre los saldos de principal pendiente a partir de la fecha de disposición.

El prestatario podrá acordar con el banco uno de los dos sistemas de amortización que se indican a continuación:



- Amortización del principal realizada mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, con vencimientos semestrales coincidiendo, por tanto, uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal.
- Amortización del principal realizada mediante cuotas semestrales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, con vencimientos trimestrales coincidiendo, por tanto, dos de los vencimientos trimestrales de intereses con los semestrales de amortización del principal.

No obstante, el prestatario podrá realizar amortizaciones anticipadas, totales o parciales, sobre el saldo de principal pendiente antes de su fecha de vencimiento, sin que tal hecho origine comisión alguna.

En caso de amortizaciones parciales, el vencimiento de intereses inmediatamente posterior se calculará teniendo en cuenta el saldo de principal pendiente que hubiera antes y después del movimiento extraordinario de capital y las cuotas de amortización posteriores se calcularán dividiendo el saldo pendiente que resulte tras la amortización anticipada entre las amortizaciones pendientes.

En el caso de que las amortizaciones anticipadas se realicen en la fecha del vencimiento de capital, se aplicará en primer lugar la amortización ordinaria que corresponda y, a continuación, la amortización anticipada, calculándose las cuotas de amortización de capital posteriores conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando se produzca una cancelación anticipada del saldo de principal pendiente, el prestatario liquidará simultáneamente los intereses que le correspondan hasta ese momento.

En el caso de préstamos sin carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá transcurrido un año desde el momento de la libre disposición del préstamo en el caso de cuotas de amortizaciones anuales o de seis meses, en el caso de cuotas de amortizaciones semestrales.

En el caso de préstamos con carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá una vez transcurrido un año desde la fecha de finalización del período de carencia en el caso de amortizaciones anuales o de seis meses de la finalización de la carencia en el caso de amortizaciones semestrales. La carencia se contará desde el momento de la libre disposición del préstamo o, en el caso de disposiciones múltiples, de la primera disposición.

**6. CARENCIAS EXTRAORDINARIAS.**

Ante situaciones de dificultad por parte del prestatario para cumplir con sus obligaciones de pago, éste podrá solicitar al banco una carencia extraordinaria por un plazo de un año o dos como máximo, en virtud de la cual se aplazará por el plazo indicado el pago de sus cuotas de amortización, manteniéndose la obligación del pago de los intereses devengados. A lo largo de la vida del préstamo se podrán solicitar, como máximo, dos carencias extraordinarias.

Para la concesión de las carencias extraordinarias, el banco solicitará el visto bueno de SAECA.

Una vez finalizada la carencia extraordinaria, las cuotas de amortización a las que habrá de hacer frente el prestatario se calcularán mediante un reparto uniforme de las cuotas no abonadas durante la carencia entre las que resten por pagar hasta la finalización del plazo de amortización del préstamo.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la inclusión de un aspirante en la relación de personas que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración, Categoría Mecánico Inspector, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en ejecución de sentencia.
(2025063951)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (DOE n.º 247, de 28 de diciembre).

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 15 de abril, la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico Inspector, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Por otro lado, se siguieron ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida los autos de procedimiento abreviado n.º 192/2024, frente a la Resolución del Director General de Función Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Emilio José Sánchez González, contra la Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se desestima su reclamación contra el certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo



para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En el citado procedimiento se dictó el 14 de enero de 2025 sentencia n.º 4/2025 favorable al demandante, que fue confirmada en apelación por sentencia n.º 198/2025, de 12 de mayo de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Posteriormente, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, de 10 de septiembre de 2025, se publicó Anuncio de 2 de septiembre de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de agosto de 2025 por la que se ejecuta la sentencia n.º 198/2025, de 12 de mayo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se confirma la sentencia n.º 4/2025, de 14 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos del PA 192/2024, y en consecuencia, se procedió a la modificación del certificado de servicios prestados en el sentido fijado por el órgano jurisdiccional.

Por todo ello, y una vez emitido por el Tribunal de Selección Acuerdo de 18 de septiembre de 2025 por el que se hace pública la puntuación definitiva obtenida por el aspirante Emilio José Sánchez González y se eleva la relación de aprobados, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por delegación mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la inclusión del aspirante Emilio José Sánchez González con DNI n.º ***632*2 con una puntuación total de 8,555 puntos en la relación de personas que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico Inspector, por el sistema excepcional de concurso de méritos, así como de los puestos que se le ofertan, con expresión de su



ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo I.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la persona aspirante que figura en la relación de aspirantes aprobados deberá presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por

encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, la persona aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con la persona interesada de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



4. Quien tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estará exento de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Si, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.

1. Finalizado el plazo indicado, y para el supuesto de que el aspirante presente la documentación referida en el apartado segundo y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, la persona aspirante deberá proceder a la elección para la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo ofertados en el anexo I.

A estos efectos, se le convoca al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II de la presente resolución. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados siguientes, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. El aspirante deberán concurrir personalmente, provisto del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que la persona interesada. Si no compareciera en dicho acto o aun compareciendo no hace elección, se le asignará una plaza por el orden en que aparecen publicadas en el anexo I de esta resolución.
2. El aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces.



3. El aspirante o persona debidamente autorizada hará elección del puesto ante la Comisión, indicando el número de control del mismo, así como la localidad donde está ubicado, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

4. Por la Comisión se comunicará en alta voz la plaza elegida por el aspirante.

Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizará por esta Consejería el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Cuarto. La presente resolución se debe publicar en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

Grupo IV
Categoría Mecánico Inspector

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1004990	MECANICO/A INSPECTOR	MORALEJA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1009066	MECANICO/A INSPECTOR	NAVALMORAL DE LA MATA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1009464	MECANICO/A INSPECTOR	MORALEJA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1020628	MECANICO/A INSPECTOR	PLASENCIA	H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38324910	MECANICO/A INSPECTOR	PLASENCIA	H5 L1 L5	100%	

**ANEXO II**

Fecha: martes, 25 de noviembre de 2025.

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública

Edificio III Milenio - Módulo 1 Planta 1ª. Mérida.

Hora: 9:00 horas.



ANEXO III

PRESIDENTE:

— Francisco José Galán Cisneros

VOCAL:

— M^a Antonia Rubiales Barrera

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063947)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria que se relacionan en el anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el



Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

1.4. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la disposición adicional segunda del Decreto 81/2021, de 7 de julio, antes mencionado se obliga a los empleados públicos participantes en este proceso de provisión de plazas a relacionarse con la administración convocante obligatoriamente a través de medios electrónicos.

1.5. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso de movilidad estarán disponibles en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa en el régimen jurídico de personal estatutario fijo de los Servicios de Sa-



lud, del personal funcionario de los servicios de salud que preste sus servicios en Instituciones Sanitarias y con la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud.

Con la solicitud deberá marcarse la opción de estatutarización que aparecerá en la plataforma telemática y se adjuntará la certificación que figura como anexo VI, y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por



obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso cumplimentarán su solicitud tal y como se determina en el anexo III.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente de conformidad con el anexo III junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base y la documentación acreditativa de los méritos, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la

presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para que la solicitud y la documentación adjunta se encuentre dentro de plazo deberá firmarse digitalmente y registrarse electrónicamente, a través de la plataforma tecnológica. Una vez realizado el registro electrónico, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada en el registro, así como un formulario acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen a la solicitud.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso en la misma categoría, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando el DNI del otro solicitante, así como aportar los dos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiéndose que no existe dicho condicionante.

3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores, debiendo firmar digitalmente y registrar telemáticamente esta última según se indica en el anexo III. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso o a la solicitud condicionada hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, que se anunciará con, al menos, 10 días naturales de antelación en el Portal de Selección. Dicha renuncia se tramitará de conformidad con lo establecido en el anexo III.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, así como en el artículo 11.3 del Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud, y en aplicación de los requisitos establecidos en la Orden PJC/798/2024, de 26 de julio (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2024), por la que se aprueba el programa formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria, todos los aspirantes que soliciten y resulten adjudicatarios de una plaza en un centro perteneciente a una Unidad Docente acreditada para la formación sanitaria especializada, recogidos en el anexo VII de esta convocatoria, estará obligado a participar en las actividades formativas de dicha unidad, en calidad de tutor o colaborador docente, conforme a las necesidades organizativas y docentes establecidas por la Comisión de Docencia correspondiente, y en consecuencia, al ser una función obligatoria, deberán adquirir los requisitos necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

3.3.1.1. Cuando la situación administrativa desde la que se concursa sea excedencia voluntaria, excedencia por prestar servicios en el sector público o servicios especiales, deberá presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.3.1.2. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:



Además de lo indicado en el apartado 3.3.1.1. deberán presentar declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia digital del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo.
- b) Copia digital de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia digital de la previa solicitud de expedición de certificado.

3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.

3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3.9. Con la solicitud y en el mismo plazo de presentación establecido en la Base 3.1, los concursantes deberán realizar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo III, el cual se calculará de oficio en base a los méritos contemplados en el Anexo IV que acrediten los aspirantes.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en anexo III.

La Comisión de Valoración solo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados.

Los concursantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o de la Comisión de Valoración de revisión y comprobación para su constatación.

3.10. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará la resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso, así como el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución junto a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

4.2. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar, en la forma que se establece en el anexo III, los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva referida a los requisitos de participación que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará pública la resolución que contendrá la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Las alegaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

En caso de que no hubiera concursantes excluidos provisionalmente, se procederá a publicar directamente la resolución conteniendo la relación definitiva de admitidos, no siendo necesario en este caso la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo V. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Valoración y subsanación de méritos.

6.1. La Comisión de Valoración valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria.



6.2. La Comisión podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles mediante una notificación a través del Portal de Selección según se determina en el anexo III.

De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Las subsanaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud según se determina en el anexo III.

6.3. Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a su juicio se considere necesario.

La Comisión podrá asimismo solicitar, si lo considera, a los concursantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanaciones y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución de adjudicación provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones según se determina en el Anexo III, que no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución de adjudicación provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución de adjudicación definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedi-



miento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de Área en la que ha obtenido destino y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.



Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA / MÉDICO/A DE FAMILIA / MÉDICO/A DE FAMILIA EAP / MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS / M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSION SANGUINEA / MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD

**ANEXO II**

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA EAP

VACANTES y RESULTAS

Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés		RESULTA
1BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Albuquerque		VACANTE
1BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Albuquerque		RESULTA
1BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Albuquerque		VACANTE
1BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alconchel		VACANTE
1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		VACANTE
1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		VACANTE
1BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		VACANTE
1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		VACANTE
1BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		RESULTA
1BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Barcarrota		RESULTA
1BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Barcarrota		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jerez de los Caballeros		RESULTA
1BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jerez de los Caballeros		VACANTE
1BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jerez de los Caballeros		RESULTA
1BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jerez de los Caballeros		VACANTE
1BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Gévora		RESULTA
1BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Roca		RESULTA
1BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Roca		RESULTA
1BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Roca		RESULTA
1BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		RESULTA
1BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		RESULTA
1BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		RESULTA
1BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		RESULTA
1BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		VACANTE
1BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		RESULTA
1BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Oliva de la Frontera		RESULTA
1BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alconchel		RESULTA
1BP1100042	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Oliva de la Frontera		RESULTA
1BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Oliva de la Frontera		RESULTA
1BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Oliva de la Frontera		VACANTE
1BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Oliva de la Frontera		VACANTE
1BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés		RESULTA
1BP1100047	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza		RESULTA
1BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza		RESULTA
1BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100050	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza		RESULTA
1BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza		RESULTA
1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana		RESULTA
1BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana		RESULTA
1BP1100054	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. San Vicente de Alcántara		RESULTA
1BP1100055	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. San Vicente de Alcántara		VACANTE
1BP1100056	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Marta		RESULTA
1BP1100057	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Marta		VACANTE
1BP1100058	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Marta		RESULTA
1BP1100059	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real		RESULTA
1BP1100060	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real		RESULTA
1BP1100061	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real		RESULTA
1BP1100062	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva del Fresno		RESULTA
1BP1100063	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva del Fresno		RESULTA
1BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN HIGUERA DE VAR-GAS	RESULTA
1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN HIGUERA DE VAR-GAS	RESULTA
1BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CS ALCONCHEL	VACANTE
1BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN TALIGA	VACANTE
1BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Albur-querque	CN LA CODOSERA	RESULTA
1BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Albur-querque	CS ALBURQUERQUE	RESULTA
1BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Albur-querque	CS ALBURQUERQUE	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	RESULTA
1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	RESULTA
1BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	VACANTE
1BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	VACANTE
1BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	VACANTE
1BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	RESULTA
1BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	VACANTE
1BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	VACANTE
1BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	VACANTE
1BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	RESULTA
1BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	RESULTA
1BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	RESULTA
1BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	VACANTE
1BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	RESULTA
1BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepa- sillas (Bada- joz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepa- sillas (Bada- joz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepa- sillas (Bada- joz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Bada- joz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Bada- joz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Bada- joz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Bada- joz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Bada- joz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barca- rrota	CN SALVALEON	RESULTA
1BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barca- rrota	CN SALVALEON	RESULTA
1BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESMERO	RESULTA
1BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S. Gévora	CN VALDEBOTOA	RESULTA
1BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S. Gévora	CS GEVORA	RESULTA
1BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLE- ROS - CN VALLE DE MATAMOROS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CN BROVALES - CN VALUENGO - CN LA BAZANA	RESULTA
1BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA	VACANTE
1BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	RESULTA
1BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	RESULTA
1BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CN BARBAÑO - CN LOBON	RESULTA
1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO - CN LACARA	VACANTE
1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	VACANTE
1BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	VACANTE
1BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	RESULTA
1BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA - CN SAN JORGE DE ALOR - CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA - CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100156	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	RESULTA
1BP1100157	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA - CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA	RESULTA
1BP1100158	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	RESULTA
1BP1100159	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	RESULTA
1BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CN GUADIANA	RESULTA
1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	RESULTA
1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CN GUADIANA	RESULTA
1BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	RESULTA
1BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	RESULTA
1BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblo- nuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA - CN ALCAZABA	RESULTA
1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vi- cente de Al- cántara	CS SAN VICENTE AL- CANTARA	RESULTA
1BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vi- cente de Al- cántara	CS SAN VICENTE AL- CANTARA	RESULTA
1BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vi- cente de Al- cántara	CS SAN VICENTE AL- CANTARA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE AL-CANTARA	RESULTA
1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS	RESULTA
1BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN LA MORERA	RESULTA
1BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN NOGALES	RESULTA
1BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS	RESULTA
1BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN ENTRIN BAJO	RESULTA
1BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESULTA
1BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN LA ALBUERA	VACANTE
1BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	VACANTE
1BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	RESULTA
1BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	VACANTE
1BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CN VALENCIA MOM-BUEY	RESULTA
1BP1100181	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	RESULTA
1BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	RESULTA
1BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100184	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Ba-dajoz	ECA LOS PINOS - PAC Perpetuo Socorro	RESULTA
1BP1100185	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Ba-dajoz	ECA VALDEPASILLAS - CS VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Ba-dajoz	COPF VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100187	Médico/a de COPF	Área de Ba-dajoz	COPF JEREZ	RESULTA
1BP1100188	Médico/a de COPF	Área de Ba-dajoz	COPF MONTIJO	RESULTA
1BP1100189	Médico/a de COPF	Área de Ba-dajoz	COPF SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	RESULTA
1BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Ba-dajoz	COPF CIUDAD JARDIN	RESULTA
1BP1100191	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	RESULTA
1BP1100192	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	VACANTE
1BP1100193	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	RESULTA
1BP1100194	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	RESULTA
1BP1100195	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	VACANTE
1BP1100196	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	RESULTA
1BP1100197	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Ba-dajoz	ÁREA DE BADAJOZ	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100272	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	RESULTA
1BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN LA ALBUERA - CN ALVARADO	RESULTA
1BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CN LOBON	RESULTA
1BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CN LA CODOSERA	VACANTE
1BP1100276	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA	RESULTA
1BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN VILLAFRANCO	RESULTA
1BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN GUADAJIRA - CN BALBOA	RESULTA
1BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN LA PARRA	RESULTA
1BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	RESULTA
1BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	RESULTA
1BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	RESULTA
1BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	RESULTA
1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CN LACARA - CN TORREMAYOR	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO	RESULTA
1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	VACANTE
1BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1100290	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	RESULTA
1BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN CHELES	RESULTA
1BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	RESULTA
1BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	RESULTA
1BP1100294	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	VACANTE
1BP1100295	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	VACANTE
1BP1100296	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	RESULTA
1BP1100297	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Granadilla	RESULTA
1BP1100298	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Granadilla	VACANTE
1BP1100299	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	RESULTA
1BP1100300	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100303	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	RESULTA
1BP1100304	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	RESULTA
1BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CN VILLAR DEL REY	VACANTE
1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	RESULTA
1BP1100307	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	RESULTA
1BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA - CN VILLAREAL	RESULTA
1BP1100309	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CS ALCONCHEL	RESULTA
1BP1100310	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CS BARCARROTA	RESULTA
1BP1100311	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	RESULTA
1BP1100312	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CN VILLAR DEL REY	RESULTA
1BP1100313	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CS BARCARROTA	RESULTA
1BP1100314	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo		VACANTE
1BP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1100316	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	RESULTA
1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	RESULTA
1BP1100318	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
1BP1100319	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1100320	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	RESULTA
1BP1100321	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1100322	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	VACANTE
1BP1100323	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	VACANTE
1BP1100324	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100325	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1100326	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	VACANTE
1BP1100327	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100328	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	VACANTE
1BP1100329	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	VACANTE
1BP1100330	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1FS876	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Gévora	CN NOVELDA DEL GUADIANA - CN SAGRAJAS	RESULTA
1FS1206	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA				
2BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aceuchal		VACANTE
2BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aceuchal		VACANTE
2BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		RESULTA
2BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		RESULTA
2BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		VACANTE
2BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		RESULTA
2BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		VACANTE
2BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		VACANTE
2BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte		RESULTA
2BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte		RESULTA
2BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte		RESULTA
2BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte		VACANTE
2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte		RESULTA
2BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lacara		RESULTA
2BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lacara		RESULTA
2BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guareña		VACANTE
2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guareña		RESULTA
2BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guareña		RESULTA
2BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guareña		RESULTA
2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hornachos		RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hornachos		RESULTA
2BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Zarza		RESULTA
2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Zarza		RESULTA
2BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Zarza		VACANTE
2BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		VACANTE
2BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		VACANTE
2BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		VACANTE
2BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		VACANTE
2BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte		RESULTA
2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros		RESULTA
2BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		RESULTA
2BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CN CORTEGANA - CN RETAMAL	RESULTA
2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL	RESULTA
2BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	VACANTE
2BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	RESULTA
2BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	RESULTA
2BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	VACANTE
2BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	RESULTA
2BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	VACANTE
2BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala- monte	CN ARROYO SAN SER- VAN	VACANTE
2BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala- monte	CS CALAMONTE	RESULTA
2BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala- monte	CS CALAMONTE	VACANTE
2BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala- monte	CN ARROYO SAN SERVAN - CN TORRE- MEGIAS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cordobi- lla de Lacara	CN CARMONITA	VACANTE
2BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cordobi- lla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA	RESULTA
2BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN CRISTINA	VACANTE
2BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN MANCHITA	RESULTA
2BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN VALDETORRES	RESULTA
2BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CS GUAREÑA	RESULTA
2BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CS GUAREÑA	RESULTA
2BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CS GUAREÑA	RESULTA
2BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CS GUAREÑA	RESULTA
2BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN OLIVA DE MERIDA	RESULTA
2BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Horna- chos	CN PALOMAS	RESULTA
2BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN VILLAGONZALO	RESULTA
2BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CS LA ZARZA	VACANTE
2BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	RESULTA
2BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	VACANTE
2BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	RESULTA
2BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	VACANTE
2BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	VACANTE
2BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	RESULTA
2BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	VACANTE
2BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA
2BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	VACANTE
2BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA
2BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA
2BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN CARRASCALEJO - CN ALJUCEN	RESULTA
2BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	RESULTA
2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN TRUJILLANOS	VACANTE
2BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	VACANTE
2BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR	RESULTA
2BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100106	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA - CS MERIDA III - OBISPO PAULO - ECA MÉRIDA	RESULTA
2BP1100107	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA - CS MERIDA III - OBISPO PAULO - ECA MÉRIDA	RESULTA
2BP1100109	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILLAFRANCA BARROS - CS ALMENDRALEJO - ECA VILLAFRANCA DE LOS BARROS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100110	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100111	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF MÉRIDA	RESULTA
2BP1100112	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF MÉRIDA	RESULTA
2BP1100113	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF VILLAFRANCA DE LOS BARROS	RESULTA
2BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen-dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN MIRANDILLA	RESULTA
2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villa-franca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	RESULTA
2BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CS LA ZARZA	RESULTA
2BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villa-franca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	RESULTA
2BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villa-franca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	RESULTA
2BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN SAN PEDRO ME-RIDA	RESULTA
2BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cordobi-lla de Lacara	CN LA NAVA DE SAN-TIAGO	RESULTA
2BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala-monte	CS CALAMONTE	RESULTA
2BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cala-monte	CN TORREMEGIAS	RESULTA
2BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CN VALVERDE DE MERIDA	RESULTA
2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.JC Rodriguez Ibarra(Villaf.Barros)	RESULTA
2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	RESULTA
2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.NS de la Piedad(Almendralejo)	RESULTA
2BP1100175	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	VACANTE
2BP1100176	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Coronada(Villafr.de los Barros)	VACANTE
2BP1100177	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona	RESULTA
2BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN OLIVA DE MERIDA	RESULTA
2BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	RESULTA
2BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hornachos	CS HORNACHOS	RESULTA
2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS	RESULTA
2BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	RESULTA
2BP1100186	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona - ÁREA DE MÉRIDA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100187	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona	RESULTA
2BP1100188	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona - ÁREA DE MÉRIDA	RESULTA
2BP1100191	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL	RESULTA
2BP1100193	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA
2BP1100194	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona	RESULTA
2BP1100195	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CN VILLALBA DE LOS BARROS	VACANTE
2BP1100196	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100197	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP1100198	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	RESULTA
2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL	RESULTA
2BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S. Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN ALANGE	RESULTA
2BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CN DON ALVARO	VACANTE
2BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	VACANTE
2BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	VACANTE
2BP1100207	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	VACANTE
2BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	VACANTE
2BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almen- dralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	VACANTE
2BP1100210	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	VACANTE
2BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	VACANTE
2BP1100212	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villa- franca de los Barros	CS VILLAFRANCA BA- RROS	VACANTE
2BP1100213	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villa- franca de los Barros	CS VILLAFRANCA BA- RROS	VACANTE
2BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
2BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendra- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	VACANTE
2FS1035	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Horna- chos	CS HORNACHOS	RESULTA
2FS1036	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Horna- chos	CS HORNACHOS	RESULTA
2FS1173	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Horna- chos	CN PUEBLA DE LA REINA	RESULTA
2FS846	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Almendra- dralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA				
3BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabeza del Buey		VACANTE
3BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabeza del Buey		RESULTA
3BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabeza del Buey		VACANTE
3BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Campanario		VACANTE
3BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Campanario		VACANTE
3BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Campanario		VACANTE
3BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		VACANTE
3BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castuera		VACANTE
3BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castuera		RESULTA
3BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castuera		VACANTE
3BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alonso Martín (DB)		RESULTA
3BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alonso Martín (DB)		VACANTE
3BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alonso Martín (DB)		VACANTE
3BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Don Benito Oeste		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Don Benito Oeste		VACANTE
3BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		VACANTE
3BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		RESULTA
3BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		VACANTE
3BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		VACANTE
3BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalvillar de Pela		VACANTE
3BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalvillar de Pela		VACANTE
3BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Orellana la Vieja		RESULTA
3BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Orellana la Vieja		VACANTE
3BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Orellana la Vieja		VACANTE
3BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Amalia		RESULTA
3BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Amalia		RESULTA
3BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Siruela		RESULTA
3BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Siruela		RESULTA
3BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talarrubias		RESULTA
3BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talarrubias		VACANTE
3BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)		VACANTE
3BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)		VACANTE
3BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)		VACANTE
3BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva de la Serena II		VACANTE
3BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva de la Serena II		VACANTE
3BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zalamea de la Serena		VACANTE
3BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zalamea de la Serena		RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zalamea de la Serena		VACANTE
3BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY - CN PEÑALSORDO - CN CAPILLA	VACANTE
3BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CN PEÑALSORDO - CS CABEZA DEL BUEY - CN CAPILLA	VACANTE
3BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA - CS CABEZA DEL BUEY	RESULTA
3BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA - CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA - CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA - CS CAMPANARIO	VACANTE
3BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CS CAMPANARIO	VACANTE
3BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA	RESULTA
3BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA	RESULTA
3BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA	RESULTA
3BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN HELECHAL - CS CASTUERA - CN LA NAVA	RESULTA
3BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN BENQUERENCIA DE LA SERENA - CS CASTUERA - CN PUERTO HURRACO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	VACANTE
3BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CN MEDELLIN - CS DON BENITO OESTE - CN YELBES	RESULTA
3BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CN MEDELLIN - CS DON BENITO OESTE - CN MENGABRIL	RESULTA
3BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	VACANTE
3BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	RESULTA
3BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	RESULTA
3BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA AL-VAREZ	RESULTA
3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES - CS HERRERA DEL DUQUE	RESULTA
3BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	VACANTE
3BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE	RESULTA
3BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES - CS HERRERA DEL DUQUE	VACANTE
3BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN HELECHOSA DE LOS MONTES - CN BOHONAL DE LOS MONTES - CS HERRE-RA DEL DUQUE	RESULTA
3BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS - CS HERRERA DEL DUQUE	RESULTA
3BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES - CS HERRE-RA DEL DUQUE	VACANTE
3BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CN OBANDO - CN VEGAS ALTAS - CS NAVALVILLAR DE PELA	RESULTA
3BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	RESULTA
3BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CN GARGALIGAS - CS ORELLANA LA VIEJA - CN GUADALPERALES	RESULTA
3BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CN ORELLANA DE LA SIERRA - CS ORE-LLANA LA VIEJA - CN ACEDERA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	VACANTE
3BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	RESULTA
3BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CN HERNAN CORTES - CS SANTA AMALIA - CN RUECAS	RESULTA
3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS - CS SANTA AMALIA - CN TORREFRESNEDA	RESULTA
3BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CN HERNAN CORTES - CS SANTA AMALIA - CN VIVARES	RESULTA
3BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA - CN CONQUISTA DEL GUADIANA	RESULTA
3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	RESULTA
3BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	VACANTE
3BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	VACANTE
3BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CN TAMUREJO - CS SIRUELA - CN BATERNO	RESULTA
3BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CN GARBAYUELA - CS SIRUELA	RESULTA
3BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CN GARLITOS - CS SIRUELA	VACANTE
3BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CN SANCTI-SPIRITU - CS SIRUELA - CN EL RISCO	VACANTE
3BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CS SIRUELA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CS SIRUELA	RESULTA
3BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CS TALARRUBIAS	VACANTE
3BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES - CS TALARRUBIAS	RESULTA
3BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CN PUEBLA DE ALCO-CER - CS TALARRUBIAS	RESULTA
3BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CS TALARRUBIAS	RESULTA
3BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I - CN RENA	RESULTA
3BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I - CN PALA-ZUELO - CN PUEBLA DE ALCOLLARIN	RESULTA
3BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I - CN ENTERRIOS	RESULTA
3BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN ZURBARAN - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I - CN TOR-VISCAL	RESULTA
3BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	VACANTE
3BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II - CN LA HABA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	VACANTE
3BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN ESPARRAGOSA DE LA SERENA - CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN MALPARTIDA DE LA SERENA - CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN PERALEDA DEL ZAUCEJO - CS ZALAMEA DE LA SERENA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA - CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA - CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100132	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA CASTUERA - CS CASTUERA	RESULTA
3BP1100133	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO - CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100134	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO - CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100135	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO - CS DON BENITO OESTE	VACANTE
3BP1100136	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA - CS CASTUERA - CS CABEZA DEL BUEY	VACANTE
3BP1100137	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF DON BENITO - CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA
3BP1100138	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF TALARRUBIAS - CS TALARRUBIAS - CS HERRERA DEL DUQUE	RESULTA
3BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO - CS HERRERA DEL DUQUE	RESULTA
3BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO - CS NAVALVILLAR DE PELA	RESULTA
3BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	ÁREA DE DON BENITO - CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100191	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Felipe Trigo	VACANTE
3BP1100192	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Felipe Trigo	VACANTE
3BP1100193	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Nuestra Señora de las Cruces	RESULTA
3BP1100194	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	VACANTE
3BP1100195	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		VACANTE
3BP1100196	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Herrera del Duque		RESULTA
3BP1100197	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castuera		VACANTE
3BP1100198	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Campanario		VACANTE
3BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA - CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	RESULTA
3BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	RESULTA
3BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY - CN ALMORCHON	RESULTA
3BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	RESULTA
3BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA
3BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN MONTEERRUBIO DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100210	Médico de Familia de EAP	Z.S. Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	VACANTE
3BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1100212	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	RESULTA
3BP1100213	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA
3BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100216	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN MONTEERRUBIO DE LA SERENA	RESULTA
3BP1100217	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA	VACANTE
3BP1100218	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CS TALARRUBIAS	VACANTE
3BP1100219	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
3BP1100220	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	VACANTE
3BP1100221	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	VACANTE
3FS1028	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Zalamea de la Serena	CN HIGUERA DE LA SERENA - CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA				
4BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Azuaga		VACANTE
4BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Azuaga		RESULTA
4BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Azuaga		VACANTE
4BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Azuaga		VACANTE
4BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fregenal de la Sierra		RESULTA
4BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fregenal de la Sierra		VACANTE
4BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fregenal de la Sierra		RESULTA
4BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fregenal de la Sierra		RESULTA
4BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fregenal de la Sierra		VACANTE
4BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente de Cantos		VACANTE
4BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente de Cantos		RESULTA
4BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente del Maestre		VACANTE
4BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente del Maestre		RESULTA
4BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente del Maestre		RESULTA
4BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		VACANTE
4BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		VACANTE
4BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		VACANTE
4BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		VACANTE
4BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Llerena		VACANTE
4BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Los Santos de Maimona		RESULTA
4BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Los Santos de Maimona		RESULTA
4BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Monesterio		RESULTA
4BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Monesterio		RESULTA
4BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Monesterio		RESULTA
4BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra I		RESULTA
4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra I		RESULTA
4BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		RESULTA
4BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		RESULTA
4BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		RESULTA
4BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		VACANTE
4BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		RESULTA
4BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		VACANTE
4BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN LA CARDENCHOSA - CS AZUAGA	VACANTE
4BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN MAGUILLA	RESULTA
4BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN MALCOCINADO	RESULTA
4BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN VALVERDE LLE-RENA	RESULTA
4BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN CAMPILLO DE LLE-RENA	RESULTA
4BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN RETAMAL DE LLE-RENA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	RESULTA
4BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON	RESULTA
4BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	RESULTA
4BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON	RESULTA
4BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON	RESULTA
4BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CN CALZADILLA DE LOS BARROS	RESULTA
4BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA	RESULTA
4BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CAN- TOS	RESULTA
4BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente del Maestre	CN FERIA	RESULTA
4BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	RESULTA
4BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	RESULTA
4BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	RESULTA
4BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	VACANTE
4BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN TRASIERRA	RESULTA
4BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE	RESULTA
4BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN AHILLONES	VACANTE
4BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN FUENTE DEL ARCO	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN HIGUERA LLERENA	RESULTA
4BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN LLERA	RESULTA
4BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA	RESULTA
4BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	VACANTE
4BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CN MONTEMOLIN - CS MONESTERIO	RESULTA
4BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CN CALERA DE LEON	RESULTA
4BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES - CN SANTA MARIA NAVA	RESULTA
4BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CS MONESTERIO	RESULTA
4BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CN LA LAPA - CS ZAFRA I - CS ZAFRA II	RESULTA
4BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	VACANTE
4BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	VACANTE
4BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN ALCONERA	RESULTA
4BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	RESULTA
4BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	RESULTA
4BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHE PEREZ	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CS ZAFRA II - CN VALVERDE DE BURGULLO - CN ALCONERA	RESULTA
4BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHOPEREZ	RESULTA
4BP1100078	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	ECA AZUAGA-LLERENA - CS LLERENA - CS AZUAGA	RESULTA
4BP1100079	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	ECA FREGENAL - CS FREGENAL DE LA SIERRA	RESULTA
4BP1100080	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	ECA ZAFRA - CS ZAFRA II	RESULTA
4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA - COPF LLERENA	RESULTA
4BP1100082	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF FREGENAL - COPF LLERENA - COPF ZAFRA	RESULTA
4BP1100083	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF LLERENA - COPF ZAFRA	RESULTA
4BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN CASAS DE REINA - CN REINA	VACANTE
4BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO	RESULTA
4BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA	RESULTA
4BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA	RESULTA
4BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN USAGRE	RESULTA
4BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN CABEZA LA VACA	VACANTE
4BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	RESULTA
4BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	VACANTE
4BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE	RESULTA
4BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES	RESULTA
4BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON	RESULTA
4BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA	RESULTA
4BP1100127	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Azuaga		RESULTA
4BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CS MONESTERIO	RESULTA
4BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	VACANTE
4BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO	RESULTA
4BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	RESULTA
4BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	RESULTA
4BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES	RESULTA
4BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN USAGRE	RESULTA
4BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN BERLANGA	VACANTE
4BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	VACANTE
4BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	RESULTA
4BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
4BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	RESULTA
4BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	VACANTE
4BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	VACANTE
4BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CS MONESTERIO	VACANTE
4BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	VACANTE
4FS1006	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	RESULTA
4FS1070	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	RESULTA
4FS1310	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4FS1311	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4FS856	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Zafra II	CN ATALAYA	RESULTA
4FS857	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	RESULTA
4FS884	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Llerena	CN BERLANGA	RESULTA
4FS888	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA	RESULTA
4FS980	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	RESULTA
4FS981	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	RESULTA
4FS983	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES				
5BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alcántara		RESULTA
5BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alcántara		RESULTA
5BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alcuéscar		RESULTA
5BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Alcuéscar		VACANTE
5BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Arroyo de la Luz		RESULTA
5BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Arroyo de la Luz		RESULTA
5BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Berzocana		VACANTE
5BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Berzocana		VACANTE
5BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Berzocana		VACANTE
5BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		VACANTE
5BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		VACANTE
5BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		VACANTE
5BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		RESULTA
5BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Casar de Cáceres		RESULTA
5BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Casar de Cáceres		RESULTA
5BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guadalupe		VACANTE
5BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Guadalupe		VACANTE
5BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Logrosán		VACANTE
5BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Logrosán		VACANTE
5BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas		RESULTA
5BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas		RESULTA
5BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas		VACANTE
5BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navas Del Madrono		RESULTA
5BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navas Del Madrono		RESULTA
5BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Salorino		RESULTA
5BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Salorino		RESULTA
5BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santiago de Alcántara		RESULTA
5BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Santiago de Alcántara		RESULTA
5BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talaván		RESULTA
5BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talaván		RESULTA
5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		VACANTE
5BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		VACANTE
5BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		VACANTE
5BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		RESULTA
5BP1100047	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		VACANTE
5BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		VACANTE
5BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valdefuentes		RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100050	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valencia de Alcántara		RESULTA
5BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valencia de Alcántara		RESULTA
5BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zorita		VACANTE
5BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zorita		RESULTA
5BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcántara	CS ALCANTARA - CN PIEDRAS ALBAS	RESULTA
5BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcántara	CN MATA DE ALCAN- TARA - CN VILLA DEL REY	RESULTA
5BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcántara	CS ALCANTARA	RESULTA
5BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CN MONTANCHEZ	VACANTE
5BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CN ARROYOMOLINOS	RESULTA
5BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CN MONTANCHEZ	RESULTA
5BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CS ALCUESCAR	RESULTA
5BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	RESULTA
5BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	VACANTE
5BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Berzo- cana	CN CABAÑAS CAS- TILLO - CN SOLANA - CN ROTURAS - CN RETAMOSA	RESULTA
5BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Berzo- cana	CS BERZOCANA	RESULTA
5BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR	RESULTA
5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	RESULTA
5BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	RESULTA
5BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA
5BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA
5BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	VACANTE
5BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA
5BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	VACANTE
5BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CA-CERES	RESULTA
5BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CA-CERES	RESULTA
5BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	VACANTE
5BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	VACANTE
5BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	VACANTE
5BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	VACANTE
5BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	VACANTE
5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	VACANTE
5BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	VACANTE
5BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáce- res	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guadalupe	CN ALIA - CN LA CALERA	VACANTE
5BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guadalupe	CS GUADALUPE	VACANTE
5BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	VACANTE
5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN - CN VALDEMORALES	VACANTE
5BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN VILLAMESIAS - CN ABERTURA	RESULTA
5BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	VACANTE
5BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS - CN CASAR DE MIAJADA - CN ALONSO DE OJEDA	RESULTA
5BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas Del Madrono	CN BROZAS	RESULTA
5BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Salorino	CN MEMBRIO	RESULTA
5BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara	CN CEDILLO	VACANTE
5BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara	CN HERRERA ALCÁNTARA	RESULTA
5BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara	CN CARBAJO - CS SANTIAGO DE ALCANTARA	RESULTA
5BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA - CN CARBAJO	RESULTA
5BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talaván	CN MONROY	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ALDEA DEL OBIS- PO - CN HUERTAS DE ÁNIMAS	VACANTE
5BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN HERGUIJUELA- CONQUISTA SIERR - CN HERGUIJUELA	VACANTE
5BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	RESULTA
5BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN MADROÑERA	RESULTA
5BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN MADROÑERA	RESULTA
5BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN IBAHERNANDO - CN RUANES	RESULTA
5BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ROBLLEDILLO TRU- JILL - CN SANTA ANA	RESULTA
5BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	VACANTE
5BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN HUERTAS DE ÁNI- MAS	RESULTA
5BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	VACANTE
5BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valde- fuentes	CN ALBALA	RESULTA
5BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valde- fuentes	CN TORRE SANTA MARIA	RESULTA
5BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE AL- CANTARA	RESULTA
5BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE AL- CANTARA	VACANTE
5BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE AL- CANTARA	RESULTA
5BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE AL- CANTARA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE AL-CANTARA - CN SAN PEDRO - CN JOLA - CN HUERTAS DE CAN-SA - CN FONTAÑERA - CN CASINAS - CN ALCORNEO - CN ACE-ÑA - CN EL PINO	RESULTA
5BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CN MADRIGALEJO	RESULTA
5BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CN MADRIGALEJO	VACANTE
5BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CS ZORITA - CN AL-COLLARIN	RESULTA
5BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CS ZORITA	RESULTA
5BP1100156	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	ÁREA DE CÁCERES - COPF CÁCERES - CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100157	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cá-ceres	CADEX CC - ECA CÁ-CERES - GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1100158	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cá-ceres	CS NUEVO CÁCERES - ECA CÁCERES	VACANTE
5BP1100160	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	COPF ALCÁNTARA - CS ALCANTARA	RESULTA
5BP1100161	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	CS La Mejostilla - COPF CÁCERES	RESULTA
5BP1100162	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	CS NUEVO CÁCERES - COPF CÁCERES	RESULTA
5BP1100163	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	COPF TRUJILLO - CS TRUJILLO	RESULTA
5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	COPF LOGROSÁN - CS LOGROSAN	RESULTA
5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cá-ceres	COPF MIAJADAS - ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100166	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1100167	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1100168	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1100170	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1100228	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	RESULTA
5BP1100229	Médico de Familia de EAP	Z.S. Berzo-cana	CN NAVEZUELAS	RESULTA
5BP1100230	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CS ALCUESCAR	RESULTA
5BP1100231	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CN TORREORGAZ - CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100233	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA	RESULTA
5BP1100234	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CN TORREQUEMADA - CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100235	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	RESULTA
5BP1100236	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN	RESULTA
5BP1100237	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talaván	CS TALAVAN	VACANTE
5BP1100238	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valde-fuentes	CN ZARZA MONTAN-CHEZ	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100239	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN TORRECILLA TIE-SA	RESULTA
5BP1100242	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA
5BP1100243	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN PLASENZUELA - CN BOTIJA	RESULTA
5BP1100244	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN JARAICEJO	VACANTE
5BP1100245	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100246	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA	RESULTA
5BP1100247	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1100248	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100249	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA
5BP1100251	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CN CAÑAMERO	VACANTE
5BP1100252	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	RESULTA
5BP1100253	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	VACANTE
5BP1100254	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	VACANTE
5BP1100255	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	VACANTE
5BP1100256	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	VACANTE
5BP1100257	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	RESULTA
5BP1100260	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	RESULTA
5BP1100261	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	ECA MIAJADAS - ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1100262	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	RESULTA
5BP1100264	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdefuentes	CN TORREMOCHA	RESULTA
5BP1100265	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1100266	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN PIZARRO - CS MIAJADAS - CN CAMPO LUGAR	RESULTA
5BP1100267	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	RESULTA
5BP1100268	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdefuentes	CS VALDEFUENTES	RESULTA
5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cáceres - Zona Norte		RESULTA
5BP1100271	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		RESULTA
5BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESULTA
5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	VACANTE
5BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CN GARCIAZ	VACANTE
5BP1100276	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	RESULTA
5BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuescar	CN CASAS DON ANTONIO - CN RINCON BALLESTEROS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S. Salorino	CN HERRERUELA	RESULTA
5BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talaván	CN SANTIAGO CAMPO - CN HINOJAL	RESULTA
5BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas Del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO	RESULTA
5BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S. Salorino	CS SALORINO	RESULTA
5BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN - CS CASAR CÁCERES	RESULTA
5BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ALDEACENTENERA	RESULTA
5BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES	RESULTA
5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES	RESULTA
5BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas Del Madroño	CN GARROVILLAS	RESULTA
5BP1100290	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdefuentes	CS VALDEFUENTES - CN BENQUERENCIA	RESULTA
5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN	RESULTA
5BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas Del Madroño	CN BROZAS	RESULTA
5BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas Del Madroño	CN GARROVILLAS	RESULTA
5BP1100294	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuéscar	CN ALDEA DEL CANO	RESULTA
5BP1100295	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
5BP1100296	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN	RESULTA
5BP1100297	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN PUERTO SANTA CRUZ - CN STA CRUZ SIERRA	RESULTA
5BP1100298	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CN CAÑAMERO	RESULTA
5BP1100299	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo		RESULTA
5BP1100300	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES	VACANTE
5BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	VACANTE
5BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	VACANTE
5BP1100303	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ESCURIAL	VACANTE
5BP1100304	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	VACANTE
5BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	VACANTE
5BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	VACANTE
5BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	VACANTE
5FS1009	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Guadalupe	CS GUADALUPE	RESULTA
5FS1208	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Trujillo	CN LA CUMBRE - CN STA MARTA MAGASCA	RESULTA
5FS922	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES - CN CAÑAVERAL	RESULTA
5FS923	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES - CN CAÑAVERAL	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
ÁREA DE SALUD DE CORIA				
6BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Ceclavín		VACANTE
6BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Ceclavín		RESULTA
6BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Coria		RESULTA
6BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Coria		VACANTE
6BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Coria		VACANTE
6BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hoyos		VACANTE
6BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hoyos		RESULTA
6BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Moraleja		RESULTA
6BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Moraleja		VACANTE
6BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Moraleja		RESULTA
6BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Moraleja		RESULTA
6BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Torre de Don Miguel		RESULTA
6BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Torre de Don Miguel		RESULTA
6BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Torrejoncillo		VACANTE
6BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Torrejoncillo		RESULTA
6BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde del Fresno		RESULTA
6BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde del Fresno		VACANTE
6BP1100021	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	RESULTA
6BP1100022	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	VACANTE
6BP1100023	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ceclavín	CS CECLAVIN	RESULTA
6BP1100024	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CN GUIJO CORIA - CN CALZADILLA	RESULTA
6BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
6BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CN MORCILLO - CN VALRIO	RESULTA
6BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA - CN RIN- CON DEL OBISPO	RESULTA
6BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CN PUEBLA DE ARGE- ME - CN EL BATAN	RESULTA
6BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN CILLEROS	VACANTE
6BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN PERALES PUERTO	RESULTA
6BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA	RESULTA
6BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CS HOYOS	RESULTA
6BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CN LA MOHEDA - CN HUELAGA	RESULTA
6BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	RESULTA
6BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CN VEGAVIANA	VACANTE
6BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	VACANTE
6BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	RESULTA
6BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	RESULTA
6BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	CN CADALSO	RESULTA
6BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	CN SANTIBAÑEZ ALTO	RESULTA
6BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	CS TORRE DE DON MIGUEL	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
6BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CN HOLGUERA - CN PEDROSO ACIM	RESULTA
6BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	VACANTE
6BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO	VACANTE
6BP1100049	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cória	CS CORIA - ECA CORIA	RESULTA
6BP1100050	Médico/a de COPF	Área de Cória	CS CORIA - COPF CORIA	RESULTA
6BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ceclavín	CS CECLAVIN	VACANTE
6BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CN PORTAJE - CN PESQUEZA - CN CACHORRILLA	RESULTA
6BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ceclavín	CN ACEHUCHE	RESULTA
6BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	VACANTE
6BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN CILLEROS	VACANTE
6BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN ACEBO	RESULTA
6BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN VILLAMIEL - CN TREVEJO	RESULTA
6BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO	VACANTE
6BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde del Fresno	CN ELJAS	RESULTA
6BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVEJO	RESULTA
6BP1100077	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hoyos		RESULTA
6BP1100078	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cória	ÁREA DE CORIA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
6BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	CN DESCARGAMARIA - CN ROBLEDILLO DE GATA	RESULTA
6BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	VACANTE
6BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	CN GATA	VACANTE
6BP1100082	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hoyos		VACANTE
6BP1100083	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Coria		VACANTE
6BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejuncillo	CS TORREJONCILLO	RESULTA
6BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejuncillo	CS TORREJONCILLO	VACANTE
6BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejuncillo	CN PORTEZUELO - CN VALDENCIN	VACANTE
6FS940	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Coria	CN CASILLAS CORIA - CN CASAS DE DON GOMEZ	RESULTA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA				
7BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Ahigal		RESULTA
7BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Ahigal		RESULTA
7BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aldeanueva del Camino		VACANTE
7BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aldeanueva del Camino		VACANTE
7BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aldeanueva del Camino		RESULTA
7BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabezuela del Valle		VACANTE
7BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabezuela del Valle		VACANTE
7BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cabezuela del Valle		VACANTE
7BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Casas del Castañar		RESULTA
7BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Casas del Castañar		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hervás		VACANTE
7BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Hervás		VACANTE
7BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera		VACANTE
7BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera		RESULTA
7BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera		VACANTE
7BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera		RESULTA
7BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mohedas de Granadilla		RESULTA
7BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Mohedas de Granadilla		VACANTE
7BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montehermoso		RESULTA
7BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montehermoso		RESULTA
7BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montehermoso		RESULTA
7BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Nuñomoral		VACANTE
7BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Nuñomoral		RESULTA
7BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pínofrankeado		VACANTE
7BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pínofrankeado		RESULTA
7BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)		VACANTE
7BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)		RESULTA
7BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia III (Norte)		VACANTE
7BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia		RESULTA
7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia II (Sur)		RESULTA
7BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia II (Sur)		VACANTE
7BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia II (Sur)		VACANTE
7BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Serradilla		RESULTA
7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Serradilla		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ahigal	CS AHIGAL	RESULTA
7BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldea-nueva del Camino	CN ZARZA GRANA-DILLA	RESULTA
7BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldea-nueva del Camino	CN ZARZA GRANA-DILLA	RESULTA
7BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO	RESULTA
7BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CN JERTE	VACANTE
7BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	VACANTE
7BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	VACANTE
7BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CN BARRADO - CN VALDASTILLAS	RESULTA
7BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS	RESULTA
7BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS	RESULTA
7BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA - CN COLLADO	RESULTA
7BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	VACANTE
7BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	RESULTA
7BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN CUACOS YUSTE	VACANTE
7BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN TORREMENGA - CS JARAIZ DE LA VERA	RESULTA
7BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA - CN CEREZO	VACANTE
7BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN ACEITUNA	VACANTE
7BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN GUIJO GALISTEO - CS MONTEHERMOSO	RESULTA
7BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN SANTA CRUZ PANIAGUA - CN EL BRONCO	RESULTA
7BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA	VACANTE
7BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN HERNAN PEREZ	RESULTA
7BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN TORRECILLA ANGELES	VACANTE
7BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	RESULTA
7BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	VACANTE
7BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Nuñomoral	CS NUÑOMORAL - CN FRAGOSA - CN EL GASCO - CN ASEGUR	VACANTE
7BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Nuñomoral	CN CASARES HURDES - CN ROBLEDO (NUÑOMORAL) - CN HUETRE - CN CARABUSINO	VACANTE
7BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Nuñomoral	CS NUÑOMORAL - CN VEGAS DE CORIA - CN RUBIACO - CN ARROLOBOS - CN ACEITUNILLA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Nuño-moral	CN LADRILLAR - CN RIOMALO DE ABAJO - CN RIOMALO DE ARRIBA - CN LAS MESTAS - CN CABEZO	RESULTA
7BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO - CN HORCAJO - CN ERIAS - CN CAMBRONCINO - CN CAMBRON - CN CASTILLO - CN ALDEHUELA	RESULTA
7BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO - CN DEHESILLA - CN ACEÑA LA - CN HUERTA	RESULTA
7BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I - CN GARGÜERA	VACANTE
7BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	RESULTA
7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	RESULTA
7BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	RESULTA
7BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CN VILLAR PLASENCIA - CN CABEZABELLOSA	RESULTA
7BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	VACANTE
7BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	RESULTA
7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO - CN SAN GIL	RESULTA
7BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) - CN RIOLOBOS	RESULTA
7BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN ALAGON - CN PRA-DOCHANO	RESULTA
7BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO	VACANTE
7BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	RESULTA
7BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) - CN MALPARTIDA PLASENCIA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	RESULTA
7BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	RESULTA
7BP1100095	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	ECA JARAIZ DE LA VERA - CS JARAIZ DE LA VERA	VACANTE
7BP1100096	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CS PLASENCIA I - ECA PLASENCIA - CS PLASENCIA III LA DATA - CS PLASENCIA II (SUR)	VACANTE
7BP1100097	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	ECA PLASENCIA	VACANTE
7BP1100098	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF JARAIZ DE LA VERA - CS JARAIZ DE LA VERA	RESULTA
7BP1100099	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF PLASENCIA - CS PLASENCIA I	RESULTA
7BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA	RESULTA
7BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CN BAÑOS	RESULTA
7BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN GARGANTA OLLA	RESULTA
7BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO - CN REBOLLAR	VACANTE
7BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla	CN CASAR PALOMERO - CN RIVERA OVEJA	RESULTA
7BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS	RESULTA
7BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO	VACANTE
7BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CN TEJEDA TIETAR - CN VALDEIÑIGOS	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS	VACANTE
7BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ahigal	CN PALOMERO - CN MARCHAGAZ	RESULTA
7BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	VACANTE
7BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN PASARON VERA	RESULTA
7BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA - CN CASAR PALOMERO - CN AZABAL	RESULTA
7BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ahigal	CN GUIJO GRANADILLA - CN PANTANO DE GABRIEL Y GALAN	RESULTA
7BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA	VACANTE
7BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1100155	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Aldeanueva del Camino		VACANTE
7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.María Jesús López Herrero	RESULTA
7BP1100157	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Los Pinos	VACANTE
7BP1100159	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.San Francisco PL	RESULTA
7BP1100160	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	RESULTA
7BP1100161	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100163	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	RESULTA
7BP1100164	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	RESULTA
7BP1100165	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	RESULTA
7BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	VACANTE
7BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CN OLIVA PLASENCIA - CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100169	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Montehermoso		VACANTE
7BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CN MIRABEL	RESULTA
7BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	RESULTA
7BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO - CN SAUCEDA - CN ROBLEDO (PINOFRANQUEADO) - CN PEDRO MUÑOZ - CN OVEJUELA - CN MUELA - CN MESEGAL	RESULTA
7BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN VALDEOBISPO - CN MALPARTIDA PLASENCIA - CN ALDEHUELA DEL JERTE	RESULTA
7BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN GARGANTILLA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	RESULTA
7BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA - CN JARILLA	RESULTA
7BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CN LA GARGANTA	VACANTE
7BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	RESULTA
7BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR - CN CABRERO	RESULTA
7BP1100181	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	VACANTE
7BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN POZUELO ZARZON	RESULTA
7BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO - CN VALDE-LAMATANZA	RESULTA
7BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CN PIORNAL	RESULTA
7BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montehermoso	CN VILLA CAMPO	RESULTA
7BP1100186	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE - CN SEGURA DE TORO	RESULTA
7BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA	RESULTA
7BP1100189	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla	CN LA PESGA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
7BP1100190	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Plasencia III (Norte)		VACANTE
7BP1100191	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CN TORREJON RUBIO	VACANTE
7FS1056	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Aldea-nueva del Camino	CN LA GRANJA - CN ABADIA	RESULTA
7FS1135	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7FS901	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7FS970	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S. Casas del Castañar	CN EL TORNO	RESULTA
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA				
8BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almaraz		VACANTE
8BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almaraz		RESULTA
8BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Bohonal de Ibor		VACANTE
8BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Bohonal de Ibor		RESULTA
8BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castañar de Ibor		RESULTA
8BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Castañar de Ibor		VACANTE
8BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Losar de la Vera		VACANTE
8BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talayuela		RESULTA
8BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Losar de la Vera		RESULTA
8BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Losar de la Vera		RESULTA
8BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalmoral de la Mata		VACANTE
8BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalmoral de la Mata		RESULTA
8BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalmoral de la Mata		RESULTA
8BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Navalmoral de la Mata		VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
8BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talayuela		RESULTA
8BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talayuela		RESULTA
8BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talayuela		RESULTA
8BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva de la Vera		VACANTE
8BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villar del Pedroso		VACANTE
8BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CN ROMANGORDO - CN HIGUERA	RESULTA
8BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CN SERREJON	RESULTA
8BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CN DELEITOSA	RESULTA
8BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CS ALMARAZ - CN VALDECAÑAS DE TAJO	VACANTE
8BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	CN FRESNEDOSO IBOR	VACANTE
8BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR - CN CAMPILLO DE DELEI- TOSA	VACANTE
8BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	CN PERALEDA SAN ROMAN - CN GARVIN	RESULTA
8BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR	VACANTE
8BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castañar de Ibor	CN ROBLDOLLANO	VACANTE
8BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castañar de Ibor	CS CASTAÑAR DE IBOR	VACANTE
8BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CN GUIJO SANTA BARBARA	RESULTA
8BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	RESULTA
8BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CN ROBLDILLO VERA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
8BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	VACANTE
8BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO - CN BERROCALEJO	VACANTE
8BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA - CN VALDEHUNCAR	RESULTA
8BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	VACANTE
8BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CN BELVIS MONROY - CN MILLANES - CN CASAS DE BELVIS	RESULTA
8BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	RESULTA
8BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CN PERALEDA MATA	RESULTA
8BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	VACANTE
8BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	VACANTE
8BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
8BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmo- ral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CN STA.MARIA DE LAS LOMAS - CN LOMAS DEL SALIENTE - CN LOMAS DEL PONIENTE - CN LOMAS DEL ME- DIO - CN BARQUILLA DE PINARES	RESULTA
8BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CN TIETAR CAUDILLO	RESULTA
8BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	RESULTA
8BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	RESULTA
8BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	RESULTA
8BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	RESULTA
8BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanue- va de la Vera	CN MADRIGAL VERA	RESULTA
8BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanue- va de la Vera	CN TALAVERUELA DE LA VERA - CN VIAN- DAR DE LA VERA	RESULTA
8BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanue- va de la Vera	CN MADRIGAL VERA	RESULTA
8BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanue- va de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	RESULTA
8BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanue- va de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	VACANTE
8BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CN VALDELACASA TAJO	VACANTE
8BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CN NAVATRASIERRA	VACANTE
8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PE- DROSO	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
8BP1100068	Médico/a de COPF	Área de Navalmodal	COFP NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CS ALMARAZ - CN CASAS MIRAVETE	RESULTA
8BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	RESULTA
8BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Vera	CN VALVERDE VERA	VACANTE
8BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	CS BOHONAL DE IBOR	RESULTA
8BP1100088	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Almaraz		VACANTE
8BP1100089	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Losar de la Vera		RESULTA
8BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	RESULTA
8BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmodal de la Mata	CN MAJADAS - CN TORIL	VACANTE
8BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmodal de la Mata	CN CASATEJADA	RESULTA
8BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalmodal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	VACANTE
8BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	VACANTE
8BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CN CARRASCALEJO	VACANTE
8BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almaraz	CN SAUCEDILLA	VACANTE
8BP1100098	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva de la Vera		VACANTE
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA				
9B51100002	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	RESULTA
9B51100003	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	VACANTE



Códig.Ident	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus posiciones
9B51100004	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	RESULTA
9B51100005	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	RESULTA
9B51100006	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	VACANTE
9B51100007	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	RESULTA
9B51100008	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	VACANTE



ANEXO III

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de concurso de traslado en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y videotutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal, o bien a través de teléfono, en los números 924382721, 924382921, 924382709, 924382647.

2. Publicaciones en el concurso de traslado.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del concurso de traslado, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el concurso de traslado será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal, accediendo al enlace <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

4. Inscripción en el concurso de traslado.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en el concurso de traslado, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del



Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado el proceso de inscripción, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de Ayuda que le irá proporcionando el propio sistema.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Aportación de documentación acreditativa de los requisitos.

Antes de proceder a la formulación de la solicitud, toda la documentación requerida para poder participar en el concurso de traslados deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación", escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

Dicha documentación será incorporada por el aspirante desde su perfil personal, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo proceder como se indica a continuación.

6. Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para generar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (experiencia profesional, docencia, formación o publicaciones) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.



La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente para acompañarlo a la solicitud.

7. Autobaremo de méritos.

Con la solicitud, el candidato realizará el autobaremo de sus méritos. Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado previamente a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado, al menos, un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al proceso, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

8. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 6, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe dirigiéndose a recursos humanos del área de salud correspondiente.

9. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el procedimiento de concurso de traslado serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.



Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

10. Subsanación de motivos de exclusión en el proceso.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el concurso de traslados, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

11. Renuncia a la participación en el concurso de traslado o la condicionalidad de la solicitud.

Los candidatos podrán tramitar su renuncia a la participación en el proceso o bien su renuncia a la condicionalidad de su solicitud conforme a lo establecido en las bases a través del formulario que se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de renuncia generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse renunciaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

La Comisión de Valoración, de conformidad con las bases, podrá requerir la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 9 de este anexo.

13. Alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso.

Las alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo adjuntar documentación acreditativa en su caso.



El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán como experiencia profesional en las funciones de la categoría y especialidad realmente ejercidas. Se tendrán en cuenta para el cómputo de la experiencia profesional las situaciones de servicio activo, las situaciones de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y demás situaciones que conlleven reserva de plaza durante el tiempo que se mantenga dicha reserva y el reingreso provisional, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral que se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- b) Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la



que resulte integrarse. Igualmente, para aquellas personas que habiendo prestado sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría a la que se concursa, haya sido integrado de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará la antigüedad en dichos centros no sanitarios, como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa con la misma puntuación.

- c) De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 4 de diciembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre) por la que se suprime la categoría estatutaria de Médico/a de Atención Continuada en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, el tiempo de servicios prestados en la categoría de Médico de Atención Continuada se considerará como prestado en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria a todos los efectos.
- d) Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva de cada Servicio de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.
- e) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso. No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud.
- f) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros que hayan sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, le serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- g) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.
- h) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/Guardias Médicas se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos si es en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa y a 0,020 si es en otra categoría y/o especialidad sanitaria.



- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.

Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- i) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.
- j) Los servicios prestados como Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria con cupo pediátrico se computarán como prestados en la categoría de Médico/a de Familia de EAP con la misma puntuación.

II. PERMANENCIA EN LA PLAZA.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,12 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se le computará dicho tiempo de permanencia en la plaza de origen si ésta es de la categoría a la que concursa.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.



III. DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

1. Por la participación como docente en acciones formativas dirigidas a profesionales sanitarios organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.
2. Por cada hora impartida en el grado de titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario, en cualquier régimen laboral: 0,005 puntos.
3. Por cada mes nombrado como tutor/a principal docente de residentes de la categoría y/o especialidad a la que se concursa: 0,1 puntos.
4. Por cada mes nombrado como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades de ciencias de la salud: 0,05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La valoración de la docencia universitaria deberá ser certificada en horas o créditos por el órgano competente de la Universidad donde se haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas. No se valoran las colaboraciones docentes honoríficas de la universidad.
- c) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las colaboraciones prácticas.
- d) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría y/o especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



IV. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y OCUPACIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor (máximo tres coautores): 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor (máximo tres coautores): 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,15 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,075 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Los artículos de las revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número de DOI del artículo.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiendo por tales aquellas publicaciones por alguno de sus autores o en las cuales alguno de ellos figure como editor.
- f) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- g) A los efectos de este apartado, no tendrán la consideración de autor de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en los anexos III y IV.
- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra J.

**ANEXO V**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidente/a:

Ana María Gómez Antúnez

Vocales:

Carmen Felipe Andújar

Ángel González Manero

María Francisca Elías Retamosa

Juan José Jabón Merino

Raúl Pérez Asensio

Secretario/a:

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTE

Presidente/a:

Genma Ortiz Nieto

Vocales:

José Manuel Bote Gragera

José Luis Díez García

María Antonia Solís Roncero

Manuela Parada Pérez

Alfonso Gil Parra

Secretario/a:

Eduardo Núñez Corvo

**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN (que debe acompañar a la solicitud de opción de estatutarización)

D/D.^a _____, como
_____⁽¹⁾.

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza ____
_____ (indíquese como en ⁽²⁾).

Reserva de puesto o plaza de _____ (in-
díquese como en ⁽²⁾) por _____ (indíquese
causa).

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

⁽¹⁾ Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corres-
ponda.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien
del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o de la Orden de 14 de abril de
2015 por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII****CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A UNA UNIDAD DOCENTE ACREDITADA PARA LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA**

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ
CS CIUDAD JARDÍN
CS EL PROGRESO
CS LA PAZ
CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
CS SAN FERNANDO
CS SAN ROQUE
CS SUERTE DE SAAVEDRA
CS TALAVERA LA REAL
CS VALDEPASILLAS
CS ZONA CENTRO
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA
CS DE CALAMONTE
CS MÉRIDA NORTE
CS URBANO I DE MERIDA
CS URBANO III (OBISPO PAULO)
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA
CS DON BENITO ESTE
CS DON BENITO OESTE
CS SANTA AMALIA
CS VILLANUEVA DE LA SERENA SUR
CS VILLANUEVA NORTE
CS ZALAMEA DE LA SERENA

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA ZAFRA**

CS AZUAGA

CS FUENTE DE CANTOS

CS FUENTE DEL MAESTRE

CS LLERENA

CS ZAFRA I

CS ZAFRA II

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

CS ALDEA MORET

CS ARROYO DE LA LUZ

CS LA MEJOSTILLA

CS MANUEL ENCINAS

CS NUEVO CÁCERES

CS PLAZA DE ARGEL

CS SAN JORGE

CS VALDEFUENTES

CS ZONA CENTRO

ÁREA DE SALUD DE CORIA

CS CORIA

CS MORALEJA

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

CS CABEZUELA DEL VALLE

CS HERVÁS

CS PLASENCIA I - LUIS DE TORO

CS PLASENCIA II - S. MIGUEL

CS PLASENCIA III- LA DATA



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA
CS ALMARAZ
CS NAVALMORAL
CS TALAYUELA

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 528/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063949)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 528/2025 por la representación procesal de D.ª María Luisa Cid Parra, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado con fecha 4 de marzo de 2025, contra el Acuerdo de 18 de febrero de 2025 dictado por el Tribunal de Selección n.º 14 encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categoría/Especialidad Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante este tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 98/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063948)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 98/2025 por la representación procesal de D.ª Adriana Parra Moreno, frente a la Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio-Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo, y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en este juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2025-2026. (2025063978)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre (DOE núm. 204, de 22 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 16.1.l) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, la Administración General del Estado contribuirá activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. En el artículo 32 de la citada ley se dispone que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas que le atribuye el Estatuto de Autonomía, y que han sido asignadas por la Excelentísima Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

Quinto. Con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó en el DOE el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Sexto. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone en sus presupuestos de crédito suficiente para la convocatoria de estas subvenciones que serán financiadas mediante transferencias del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE núm. 204, de 22 de octubre), de conformidad con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en razón de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.



Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura.
3. No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o hayan sido justificadas administrativamente.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:
 - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
 - b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
 - e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
2. También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:
 - a) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
 - b) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
3. Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerarán subvencionables los gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, elaborados según el contenido especificado en el punto 1.b del apartado noveno, siempre que cumplan lo dispuesto en este apartado y siempre que la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo indicado en el apartado cuarto.
3. Por el contrario, no se subvencionarán los siguientes gastos:
 - a) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, acceso a internet o telefonía móvil.
 - b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
 - c) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).
 - d) Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso de que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo o visitas al espacio protegido o su entorno, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
 - e) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).
 - f) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
 - g) La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.



- h) Los impuestos indirectos y tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y no sean abonados efectivamente.
4. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.
 5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones, etcétera) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrán ser puestos a la venta.
 6. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. Podrán ostentar la consideración de gasto subvencionable aquellas actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución de la concesión.
 8. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y pueda acreditarse que se han ejecutado y abonado, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la resolución de la subvención, y que se han cumplido las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.
 9. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 10. Conforme se establece en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o,

en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos casos que resulte aplicable.

Sexto. Régimen de convocatoria.

1. Las subvenciones convocadas por la presente resolución se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se contempla en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aplicación de este régimen de concesión de ayudas y el carácter excepcional de la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Por una parte, el otorgamiento de estas subvenciones se encuentra motivado por la aprobación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe mediante la cual se establece el área de influencia socioeconómica del citado Parque Nacional, formado por un total de 14 municipios de la provincia de Cáceres. El presente procedimiento permitirá la concesión de ayudas y la distribución del crédito disponible de forma equitativa a estos Ayuntamientos con el fin de compensar a las poblaciones locales asentadas en este Parque Nacional. Concretamente, el cálculo de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero, está basada en criterios que ponderan tanto la superficie del término municipal incluida en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como el número de habitantes en el que repercutirá. El importe subvencionable se calculará en función de la valoración obtenida y el crédito disponible. Teniendo en cuenta el procedimiento de valoración propuesto y la existencia de 14 Ayuntamientos en esta área, establecidos por ley y no sujetos a modificaciones, no resulta necesaria la tramitación mediante concurrencia competitiva.
4. Por otra parte, estas ayudas se encuentran impuestas por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Así, la concesión de estas subvenciones a estos Ayuntamientos permitirá promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, considerándose este objeto como una razón de interés público.

Séptimo. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2025, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado noveno. El modelo de solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://www.juntaex.es>, en el apartado de Trámites.
3. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirán a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

Una vez recibida la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en



el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - b) Memoria de actuaciones.
 - b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:
 - b.1.1) Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
 - b.1.2) Ubicación de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos y parcelas afectados.
 - b.1.3) Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
 - b.1.4) Reportaje fotográfico del estado actual.
 - b.1.5) Planificación de la ejecución de actuaciones.
 - b.1.6) Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.
 - b.1.7) Plano de la finca con la localización y mediciones de cada una de las actuaciones.

b.1.8) Planos de la obra.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido obligatorio:

b.2.1) Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.2.2) Recursos materiales y personales disponibles.

b.2.3) Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b.2.4) Descripción detallada de las actividades. En el caso de cursos, talleres, charlas, jornadas o ponencias, indicar: número estimado de participantes, duración, contenidos a impartir y método de evaluación de resultados. En el caso de acciones formativas o de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículo que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución. En el caso de proyectos que incluyan la instalación de señalización, se deberá ajustar, en su caso, al Manual de Señalización de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

b.2.5) Lugar o lugares de realización.

b.2.6) Planificación de las actuaciones.

b.2.7) Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto y desglosar los importes correspondientes a:

I. Recursos humanos, indicando el número de trabajadores por categoría profesional y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (especificando la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención (especificando el precio unitario).

II. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.

III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.

IV. Publicidad: Tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.

V. Otros gastos: Especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).

b.2.8) Planos (en caso necesario).

- c) Certificaciones administrativas positivas que acrediten que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando los apartados correspondientes del modelo de solicitud que figura como anexo I. Según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estas certificaciones se podrán sustituir por una declaración responsable.
 - d) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
 - e) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - f) Declaración responsable del representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta se formalizará rellenando el apartado correspondiente del anexo I.
 - g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
 - h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el

artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Décimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa permitirá conceder subvención a los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe conforme se vayan solicitando por los interesados, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se irán adjudicando las solicitudes recibidas en atención al requisito de estar situados en el Área de Influencia Socioeconómica y en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del cálculo definido en el apartado decimotercero.

Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, y que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Duodécimo. Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

Decimotercero. Cálculo de la subvención.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica.

A. Población. Es el porcentaje de población de la entidad local solicitante con respecto al total de la población en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal, a la fecha de publicación de esta convocatoria, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), utilizándose la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\text{Población}}{\Sigma \text{ Población}} \times 7$$



B. Superficie declarada Parque Nacional o Zona Periférica de Protección. Indica el porcentaje de superficie de la entidad local solicitante incluida en el Parque Nacional de Monfragüe más la mitad de su superficie que haya sido declarada Zona Periférica de Protección con respecto a la suma de estos mismos términos en todos los municipios. Las definiciones de estas superficies son las establecidas en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

A continuación, se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe:

Municipio	Superficie Total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Malpartida de Plasencia	37.297,32	889	18.226,00
Serradilla	25.943,07	4.886	21.057,07
Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922	18.283,97
Jaraicejo	17.759,67	2.336	13.723,00
Toril	14.986,04	2.063	10.042,00
Serrejón	12.423,10	3.066	8.137,00
Casas de Miravete	5.018,72	1.234	3.784,72
Casas de Millán	15.308,54	0	5.140
Deleitosa	14.428,11	0	1.083
Casatejada	11.187,79	0	320
Saucedilla	6.044,42	0	748
Mirabel	4.935,31	0	3.150
Higuera	4.055,52	0	2.025
Romangordo	3.908,67	0	1.506

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$B = \frac{\text{Sup. P.N.} + \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}}{\sum \text{Sup. P.N.} + \sum \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}} \times 65$$

- C. Superficie relativa en el Parque Nacional de Monfragüe. Es el porcentaje de superficie relativa del municipio en el Parque Nacional de Monfragüe respecto a la suma de superficies relativas del resto de municipios en el Parque Nacional, conforme a los datos especificados en el punto anterior. En el caso que una entidad local no presente superficie en el interior del Parque Nacional de Monfragüe se le asignará una valoración base de 2 puntos.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{*Sup. P.N. / Sup. Total municipio}{\Sigma (Sup. P.N. / Sup. Total municipio)} \times 14$$

* Si Sup. P.N. = 0, se le asignará una valoración de 2 puntos en este apartado.

Peso total: El peso de cada Ayuntamiento se calcula sumando los valores obtenidos para cada uno de los criterios A, B y C.

$$P = A + B + C$$

Decimocuarto. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Una vez obtenido el peso de cada Ayuntamiento, para el cálculo del importe total a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe final} = (P / 100) \times \text{crédito total}$$

2. En el caso de que la cantidad subvencionable indicada por el interesado en la solicitud sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual a la cuantía solicitada.

Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.



4. En la resolución se hará constar:

- a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención que se concede.
- c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
- d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
- h) Se hará constar expresamente que el importe de la subvención se encuentra sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso,

según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:
- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) En el momento de la concesión, así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proporcionar la adecuada publicidad de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en la presente resolución.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.
- j) En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.
- k) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación. En el caso de actuaciones que se encuentren iniciadas o ya ejecutadas en la fecha de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en los puntos 7 y 8 del apartado quinto, no procederá la aplicación de la presente obligación.
- l) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- m) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- n) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- o) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, el Ayuntamiento deberá ostentar la disponibilidad del citado inmueble.
- p) En el caso de incluir el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable, abonar efectivamente este tributo y no deducirse, compensarse u obtener su reembolso.
- q) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Parque Nacional.
- r) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- s) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Para ello deberá presentar el modelo oficial que figura como anexo IV.

Decimoctavo. Plazos de ejecución y justificación.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2026.
2. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de esta prórroga deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Se deberá realizar con suficiente antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.
 - b) Detallará suficientemente las circunstancias que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.
 - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga. La ampliación que, en su caso, se conceda no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión y no podrá perjudicar derechos de terceros. El acuerdo sobre la ampliación de plazo o su denegación no será susceptible de recurso conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La



factura o facturas justificativas deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de original o copia auténtica de los siguientes documentos:

3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:

3.1.1. Descripción de las actuaciones realizadas.

3.1.2. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.

3.1.3. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución y en la resolución de concesión.

3.1.4. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.1.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

3.1.6. Plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.

3.2. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigésimoprimero. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.

3.3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria.

3.4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

3.4.1. A nombre del beneficiario de la subvención.

3.4.2. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.

3.4.3. Con el IVA desglosado, en su caso.

3.4.4. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.

3.4.5. No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas proforma y albaranes como justificantes de gasto.

3.5. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

3.5.1. El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.

3.5.2. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.

3.5.3. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

3.5.4. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.

3.5.5. En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea el beneficiario de la ayuda y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.

3.5.6. En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

3.6. Contratación de personal. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.6.1. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la Oficina de Empleo que corresponda.

3.6.2. Nómina o nóminas firmadas por el trabajador.

3.6.3. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado, cumplimentadas conforme al punto 3.5. de este apartado.



3.6.4. Justificantes de pago a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores – TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago.

3.7. Gastos de servicios prestados, alojamiento, combustible y manutención de personal ajeno a la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.7.1. Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

3.7.2. Acreditaciones bancarias de pago a los interesados, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

3.7.3. Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

3.8. Gastos de alojamiento, combustible y manutención de personal propio de la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.8.1. Facturas por estos conceptos a nombre de la entidad beneficiaria, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

3.8.2. Acreditaciones bancarias de pago de cada factura al proveedor, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

3.9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo II y se deberá aportar una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

3.10. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.

3.11. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el punto 10 del apartado quinto.

3.12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el supuesto de que en el modelo de solicitud de la ayuda no hubiera autorizado la consulta. No obstante, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en



las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable.

4. En el caso de solicitar pagos fraccionados, la solicitud del primer anticipo se acompañará de los documentos indicados en el punto 2.a) del apartado vigésimo. Las justificaciones intermedias y final se acompañarán de todos los documentos indicados en el punto 3 de este apartado decimonoveno, a excepción de los indicados en el punto 3.11 que, en su caso, deberán aportarse exclusivamente junto con la justificación final.
5. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión.
6. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigésimo. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado.
2. No obstante, previa solicitud del beneficiario, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán del siguiente modo:
 - a) Una vez aprobada la ayuda, se realizará un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50% de la primera o única anualidad de la subvención concedida. Para ello, será precisa la presentación previa de una certificación, emitida por el Secretario de la entidad, en la que se haga constar que las actuaciones subvencionadas han sido iniciadas, así como de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad incluidas en el apartado vigésimoprimer.
 - b) El 50% restante se abonará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la anualidad.
 - c) En el caso de que haya dos anualidades, el anticipo correspondiente al 50 % del importe destinado a la segunda anualidad estará supeditado a la justificación previa de

la totalidad del importe previsto para la anualidad anterior y a la notificación del inicio de los trabajos de esta segunda anualidad. El abono del 50 % restante de la segunda anualidad, se realizará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la segunda anualidad.

En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

La última justificación correspondiente al total de cada anualidad deberá efectuarse en el plazo indicado en el punto 1 del apartado decimoctavo.

3. Cada pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145> .

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Vigesimoprimer. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales. En todos los medios de publicidad que se adopten, se deberá hacer constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar, en su caso, una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. No obstante, para subvenciones de este tipo con una financiación inferior a 6.000 €, se adoptará un tamaño mínimo de placa de 0,12 m², respetando las demás especificaciones del citado Decreto 50/2001, de 3 de abril. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. En su caso, la publicidad se realizará igualmente en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo de la mención que se debe incluir.

4. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia indicando que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales y de la Junta de Extremadura.
5. Los logotipos oficiales del Parque Nacional de Monfragüe y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es> al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del Área de Influencia".

Vigesimosegundo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
2. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2025-2026 supondrá el coste de 261.440,00 euros, imputándose con cargo al Centro Gestor 120060000, Posiciones presupuestarias G/354A/76000 y G/354A/46000, Proyecto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe", Fuente de financiación TE35005001, financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.



3. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

— Anualidad 2025: 78.432,00 €.

— Anualidad 2026: 183.008,00 €.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2025	12006.354A.76000	TE35005001	20200124	78.432,00 €
2026	12006.354A.76000	TE35005001	20200124	173.008,00 €
2026	12006.354A.46000	TE35005001	20200124	10.000,00 €

4. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dicho anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones de ayuda, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Vigesimotercero. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Sostenibilidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Vigesimocuarto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**MONFRAGÜE**
PARQUE NACIONAL**Nº EXPEDIENTE**

Solicitud de subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe
con la financiación de la Red de Parques Nacionales

SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2025-2026 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL
PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
1.1. DATOS IDENTIFICATIVOS						
Denominación					NIF	
1.2. DOMICILIO FISCAL						
Dirección						
C.P.		Población		Provincia		
1.3. DATOS DE CONTACTO						
Nombre y apellidos						
Puesto / Cargo que ostenta						
Correo electrónico						
Teléfono móvil				Teléfono fijo		
1.4. DATOS BANCARIOS						
Entidad financiera						
Sucursal						
IBAN						
* Nota: Indique una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145						



2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
En caso de no autorizar al órgano gestor competente para verificar de oficio el NIF de la persona representante, haga constar su oposición expresa marcando la siguiente casilla:			
☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor verifique los datos del NIF de la persona representante de la entidad solicitante.			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	
El órgano gestor enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que indique a continuación, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Junta de Extremadura o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.	
Correo electrónico para avisos	

4. DATOS DEL PROYECTO	
4.1. INICIATIVA CON LA QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO (Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud)	☐ Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados. ☐ Conservación o restauración del patrimonio natural. ☐ Eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales. ☐ Compatibilización de usos tradicionales con los objetivos del Parque. ☐ Conservación o restauración del patrimonio arquitectónico siempre que presente manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. ☐ Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores del Parque. ☐ Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque. ☐ Actividades contempladas en la Agenda 21 local.
4.2. TÍTULO	



4.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO			
4.4. LOCALIZACIÓN			
Término Municipal		Denominación finca o Paraje	
TERRENOS RÚSTICOS			
POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	
INMUEBLES URBANOS			
CALLE	NÚMERO	Complemento de dirección	
4.5. DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES		Fecha prevista de inicio:	
		Fecha prevista de finalización:	
4.6. IMPORTES			
Importe TOTAL del proyecto	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
A los efectos de incluir o excluir el IVA como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:			
☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.			
☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.			

**4.7. OTROS DATOS**

En el caso de solicitudes de "Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados", indicar con qué finalidades u objetivos de declaración del Parque Nacional o de sus instrumentos de planificación guarda relación el proyecto:

5. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

— Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

— Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.

— Al respecto de la aportación de fondos propios (Marque con una X lo que proceda):

☐ Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.

☐ Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

— Al respecto de otras subvenciones o ayudas (Marque con una X lo que proceda):

☐ Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.

☐ Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

SOLICITADAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

CONCEDIDAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

**6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS****(Artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)**

En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe los datos del NIF de la entidad mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- ☐ Memoria de las actuaciones.
- ☐ Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- ☐ Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención.

DOCUMENTACIÓN POTESTATIVA (solo en caso de oposición a consulta):

- ☐ Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado o declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.



De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

9. COMPROMISOS

El solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

10. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, regulada mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, y convocada para el ejercicio 2025-2026.

En _____, a ____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 2. 2ª Planta - 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgs.agds@juntaex.es - Teléfono: 924004541
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-Información>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



ANEXO II

MODELO TABLA RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS PARA SUBVENCIONES
EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE.
CONVOCATORIA 2025-2026.

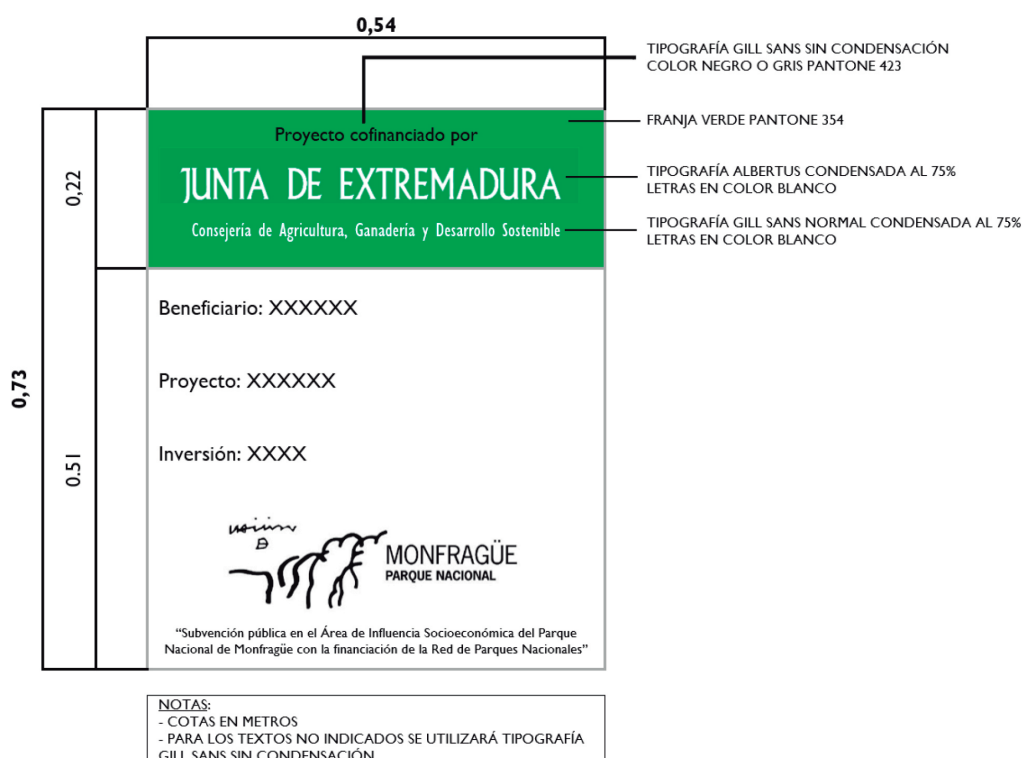
RELACION DE FACTURAS							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA ⁽¹⁾	Nº FACTURA ⁽²⁾	ACREEDOR	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN

(1) Se indicarán las actuaciones subvencionadas tal y como figuran en la resolución de concesión de la subvención.

(2) En el caso de facturas que incluyan gastos imputables a más de una actuación subvencionada, se repetirán los datos de la factura para cada actuación indicando en cada caso el importe de los gastos que correspondan a esa actuación.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL										
ACTUACION SUBVENCIONADA ⁽³⁾	I. PAGOS A LOS TRABAJADORES						2. COSTE TOTAL EMPRESA			
	TRABAJADOR	MES Y AÑO	IMPORTE BRUTO (a)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (b)	IRPF (c)	EMBARGO NOMINAS (d)	IMPORTE NETO (e=a-b-c-d)	FECHA PAGO NOMINA	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (f)	GASTO TOTAL EMPRESA (g=i+f)

(3) En el caso de trabajadores que hayan intervenido durante el mismo mes en más de una actuación subvencionada, se indicará, en documento aparte, los porcentajes del gasto correspondiente a ese trabajador y a ese mes que se pretende imputar a cada una de las actuaciones subvencionadas.

ANEXO III**EJEMPLOS DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2025-2026.****MODELO DE PLACA****Medidas.**

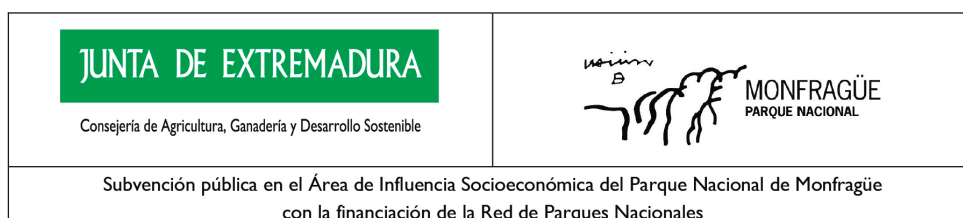
Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €.

Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el punto 2 del apartado vigesimoprimer.

MODELO PARA PUBLICACIONES.

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones se ajustará al siguiente modelo.

Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.



**ANEXO IV****NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2025-2026.**

D./D.^a _____, con
NIF _____, actuando, en su caso, en nombre y representación de _____
_____ con NIF
_____ y domicilio en (dirección) _____
_____ (localidad) _____
_____, C.P. _____ (provincia) _____, como beneficiario
de la subvención concedida al expediente SAIMAY ____ / ____.

NOTIFICA:

Que RENUNCIA a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expedien-
te arriba citado y beneficiario de subvención:

ACTUACIÓN	IMPORTE
-	€
-	€
-	€
-	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)

EXTRACTO de la Resolución por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2025-2026. (2025063956)

BDNS(Identif.): 866137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
- b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.



- e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:

- f) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
- g) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre de 2015.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2025-2026 supondrá el coste de 261.440,00 euros, imputándose con cargo al Centro Gestor 120060000, Posiciones presupuestarias G/354A/76000 y G/354A/46000, Proyecto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe", Fuente de financiación TE35005001, financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que co-



rrespondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella.

En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

- a) Anualidad 2025: 78.432,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.76000, código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124.
- b) Anualidad 2026: 183.008,00 € con cargo al código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 173.008,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.76000.
 - 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.46000

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2025 salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://www.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la "Urbanización Sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz". Expte.: 73/1320/25. (2025063939)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Urbanización Sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de mayo de 2025, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 3 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento no han comunicado su conformidad u oposición a la autorización solicitada y no han establecido condicionados técnicos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y por parte de las Administraciones Públicas y Entidades no se han puesto de manifiesto informes o condicionados técnicos.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Urbanización sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus



instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Badajoz.

b) Instalaciones autorizadas:

1. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 4 bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 160, 100 y 90.

Calle	Canalización	L (m)
Urb. SUB-CC-9.1.1	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 160	792
	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 100	770
	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 90	2.600

2. Plazo de ejecución: 42 semanas.

3. Presupuesto de ejecución: 332.438,76 €. (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y seis céntimos).

4. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	673.292	4.306.012
2	673.263	4.306.010
3	673.225	4.306.997
4	673.192	4.306.975



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
5	673.166	4.306.945
6	673.148	4.306.908
7	673.141	4.306.869
8	673.145	4.306.829
9	673.150	4.306.790
10	673.156	4.306.751
11	673.163	4.306.712
12	673.170	4.306.672
13	673.172	4.306.658
14	673.184	4.306.620
15	673.206	4.306.587
16	673.198	4.306.558
17	673.195	4.306.518
18	673.202	4.306.479
19	673.207	4.306.438
20	673.212	4.306.398
21	673.218	4.306.359
22	673.224	4.306.319
23	673.231	4.306.280
24	673.238	4.306.240
25	673.237	4.306.213
26	673.234	4.306.173
27	673.212	4.306.169



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
28	673.173	4.306.163
29	673.133	4.306.156
30	673.094	4.306.149
31	673.055	4.306.142
32	673.015	4.306.134
33	673.009	4.306.175
34	672.991	4.306.212
35	672.983	4.306.241
36	672.986	4.306.292
37	672.000	4.306.330
38	672.987	4.306.368
39	672.963	4.306.400
40	672.948	4.306.437
41	672.944	4.306.477
42	672.929	4.306.514
43	672.913	4.306.551
44	672.906	4.306.590
45	672.892	4.306.628
46	672.883	4.306.666
47	672.873	4.306.705
48	672.862	4.306.744
49	672.861	4.306.784
50	672.870	4.306.822



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
51	672.889	4.306.857
52	672.917	4.306.886
53	672.952	4.306.906
54	672.990	4.306.919
55	673.029	4.306.928
56	673.065	4.306.944
57	673.105	4.306.951
58	673.142	4.306.967
59	673.180	4.306.978
60	673.214	4.306.999
61	673.252	4.307.011

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.



Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2025.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
PS, Resolución de la DG de Industria,
Energía y Minas de fecha 24/11/2023),
El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2025063952)

Advertido error en la Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 201, de 20 de octubre de 2025), se procede a las oportunas rectificaciones, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Por ello, se procede a rectificar el error detectado en los importes recogidos en el anexo I, ayudas concedidas, de los expedientes PO24144 y PO24143, y se modifica dicho anexo según lo siguiente.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Educación, Ciencia y Formación,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL





Donde dice:

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
1º	PO24147_I	UEX	Juan Luis	Herrera González	Economía verde y digital	EEPOCO-RAN: Orquestación de servicios 5G para redes móviles sostenibles	Italia	96	126.560,01€	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24156_I	UEX	Francisco Javier	Dorado Reyes	Economía Verde y digital	Impacto del cambio global en aliso	Portugal	91	125.706,77€	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
3º	PO24157_I	UEX	Inmaculada	Bote Alonso	Economía Verde y digital	Líneas maestras hacia el futuro de poblaciones rurales: indicadores de sostenibilidad, circularidad, cambio climático y olas de calor	Portugal	91	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
4º	PO24145_I	UEX	Marta	Precioso Sáenz	Economía Verde y digital	Adaptaciones termorreguladoras en pequeñas aves paseriformes migratorias	Canadá	89	130.662,39 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación, seguro de salud y costes indirectos.
5º	PO24116_I	UEX	Manuel	Botejara Antón	Economía Verde y digital	Caracterización Multidimensional de Fluidos de Transferencia de Calor para centrales termosolares	Alemania	87	126.520,56 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
6º	PO24146_I	UEX	Sergio	Laso Mangas	Economía verde y digital	Evaluación de Arquitecturas del Computing Continuum: Hacia una gestión inteligente basado en la elasticidad y densidad de datos	Austria	76	126.023,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
7º	PO24115_I	UEX	Marta	Adame Pereira	Economía Verde y digital	De residuos a recursos: carbones hidrotermales de lodos de depuradora para mejorar la calidad del agua y fomentar la economía circular.	Portugal	73	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
8º	PO24154_I	UEX	José Carlos	Ponce Bordón	Economía Verde y digital	Integración del big data e inteligencia artificial en el fútbol profesional para la gestión y monitorización de la carga de entrenamiento y la prevención de lesiones mediante tecnología de última generación	Portugal	67	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos. Aplicado criterio de desempate. Ha obtenido 31 puntos en el apartado 'Contribución científico-técnica del personal investigador doctor a su campo de investigación'.
1º	PO24113_I	UEX	Jesús	Díaz García	Salud y Bienestar	Entrenamiento Multitarea y Prevención de la Insuficiencia Cognitiva mediante una App de Tele-Envejecimiento activo	Reino Unido	96	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24151_I	UEX	Marta	Paredes Barquero	Salud y Bienestar	Nuevas vías para tratar enfermedades neurodegenerativas	Reino Unido	92	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
1º	PO24144_I	CICYTEX	Alberto	Ortiz Llerena	Agroalimentario	Actuaciones en I+D+i para la sostenibilidad en el sector agroalimentario de la región EUROACE	Portugal	87	127.372,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24143_I	UEX	Ana Isabel	Galván Romero	Agroalimentario	Detección rápida y no destructiva de micotoxinas en higos secos mediante imágenes hiperespectrales	Bélgica	77	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
1º	PO24114_I	UEX	Ana	Moreno Lobato	Industrias culturales y turismo	Turismo gastronómico: una perspectiva desde el comportamiento del consumidor	Portugal	71	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.

Debe decir:

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
1º	PO24147_I	UEX	Juan Luis	Herrera González	Economía verde y digital	EEPOCO-RAN: Orquestación de servicios 5G para redes móviles sostenibles	Italia	96	126.560,01€	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24156_I	UEX	Francisco Javier	Dorado Reyes	Economía Verde y digital	Impacto del cambio global en aliso	Portugal	91	125.706,77€	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
3º	PO24157_I	UEX	Inmaculada	Bote Alonso	Economía Verde y digital	Líneas maestras hacia el futuro de poblaciones rurales: indicadores de sostenibilidad, circularidad, cambio climático y olas de calor	Portugal	91	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
4º	PO24145_I	UEX	Marta	Precioso Sáenz	Economía Verde y digital	Adaptaciones termoreguladoras en pequeñas aves passeriformes migratorias	Canadá	89	130.662,39 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación, seguro de salud y costes indirectos.
5º	PO24116_I	UEX	Manuel	Botejara Antúnez	Economía Verde y digital	Caracterización Multidimensional de Fluidos de Transferencia de Calor para centrales termo-solares	Alemania	87	126.520,56 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
6º	PO24146_I	UEX	Sergio	Laso Mangas	Economía verde y digital	Evaluación de Arquitecturas del Computing Continuum: Hacia una gestión inteligente basado en la elasticidad y densidad de datos	Austria	76	126.023,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
7º	PO24115_I	UEX	Marta	Adame Pereira	Economía Verde y digital	De residuos a recursos: carbones hidrotermales de lodos de depuradora para mejorar la calidad del agua y fomentar la economía circular.	Portugal	73	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
8º	PO24154_I	UEX	José Carlos	Ponce Bordón	Economía Verde y digital	Integración del big data e inteligencia artificial en el fútbol profesional para la gestión y monitorización de la carga de entrenamiento y la prevención de lesiones mediante tecnología de última generación	Portugal	67	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos. Aplicado criterio de desempate. Ha obtenido 31 puntos en el apartado 'Contribución científico-técnica del personal investigador doctor a su campo de investigación'.
1º	PO24113_I	UEX	Jesús	Díaz García	Salud y Bienestar	Entrenamiento Multitarea y Prevención de la Insuficiencia Cognitiva mediante una App de Tele-Envejecimiento activo	Reino Unido	96	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24151_I	UEX	Marta	Paredes Barquero	Salud y Bienestar	Nuevas vías para tratar enfermedades neurodegenerativas	Reino Unido	92	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
1º	PO24144_I	CICYTEX	Alberto	Ortiz Llerena	Agroalimentario	Actuaciones en I+D+i para la sostenibilidad en el sector agroalimentario de la región EUROACE	Portugal	87	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24143_I	UEX	Ana Isabel	Galván Romero	Agroalimentario	Detección rápida y no destructiva de micotoxinas en higos secos mediante imágenes hiperspectrales	Bélgica	77	127.372,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
1º	PO24114_I	UEX	Ana	Moreno Lobato	Industrias culturales y turismo	Turismo gastronómico: una perspectiva desde el comportamiento del consumidor	Portugal	71	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado de Selección del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2025063944)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 15 de septiembre de 2025 (DOE núm. 187, de 29 de septiembre), por la que se convoca el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar el Jurado de Selección del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Miguel Ángel Gil González, Jefe de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

Vocalías:

D.^a Yanira González González. Maestra del CEIP "Ntra. Sra. de la Antigua" de Mérida.

D.^a Silvia Mora Ramírez. Maestra del CEIP "San José" de Talavera la Real.

D.^a María Mercedes Martínez Esperilla. Profesora del IES "Tamujal" de Arroyo de San Serván.

D. Francisco Javier Marcos Porras. Profesor del IES "Eugenio Frutos" de Guareña.

D.^a María Teresa Cerrato Isidoro. Directora de la Biblioteca del Estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida.

D.^a Myriam Navas Reyes. Coordinadora del Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura.

D.^a M.^a del Carmen Jacinto Navas. Asesora Técnica Docente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

D. Casildo Macías Pereira. Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares.

Secretaria:

D.^a María Victoria Rebate Sánchez. Funcionaria adscrita a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Mérida, 30 de octubre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. (2025063950)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026 (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2025),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en los anexos I y II de esta resolución, por un importe total de 79.775,00 € (setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco euros) con cargo al centro gestor 13003000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Denegar las ayudas a las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifican en el anexo III.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procede.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS A PROYECTOS INDIVIDUALES.**

EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
1	G01***11*	PLASENZUELA	CÁCERES	AMPA PLASENZUELA	700,00
2	G01***11*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	700,00
3	G06***63*	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	700,00
5	G06***32*	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	700,00
6	G06***92*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DON BOSCO SALESIANOS BADAJOS	700,00
7	G06***05*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	700,00
8	G06***22*	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	700,00
9	G06***23*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA SOPEÑA BADAJOS	700,00
10	G06***26*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	700,00
11	G06***27*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES ZURBARAN	700,00
12	G06***56*	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	700,00
13	G06***28*	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA CEIP EL LLANO	700,00
14	G06***50*	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AFA RUTA DE LA PLATA	500,00
15	G06***51*	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA COLEGIO SANTA TERESA	700,00
16	G06***16*	CASTUERA	BADAJOS	AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	700,00
17	G06***46*	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	700,00
18	G06***66*	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES SANTA EULALIA	700,00
19	G06***74*	HORNACHOS	BADAJOS	AMPA NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	700,00
20	G06***04*	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. BEMBEZAR	700,00
21	G06***97*	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CEIP ARIAS MONTANO	700,00
22	G06***84*	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	700,00
23	G06***57*	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	700,00
24	G06***93*	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	700,00
25	G06***40*	MORERA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP PÍO XII	700,00
26	G06***76*	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	700,00
27	G06***05*	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	700,00
28	G06***30*	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	700,00



29	G06***26*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOS GLACIS	700,00
30	G06***89*	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DEL PILAR	700,00
31	G06***30*	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO DOCENTE ATENEA	700,00
32	G06***43*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	700,00
33	G06***51*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARINA	700,00
34	G06***63*	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO PUBLICO ISABEL CASABLANCA	700,00
35	G06***44*	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE BARBAÑO	700,00
36	G06***60*	OLIVENZA	BADAJOS	ESCUELAS PARROQUIALES SAGRADO CORAZÓN	700,00
37	G06***18*	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA IES EUGENIO HERMOSO	700,00
38	G06***90*	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA CEIP MUÑOZ-TORRERO	700,00
39	G06***48*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	700,00
40	G06***17*	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA IES SANTIAGO APOSTOL	700,00
42	G06***62*	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	700,00
43	G06***60*	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	700,00
44	G06***74*	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA EL ALMENDRO-CEIP FCO. MONTERO	700,00
45	G06***19*	MONTEMOLIN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	700,00
46	G06***39*	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA IES ENRIQUE DIEZ CANEDO	700,00
47	G06***92*	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	700,00
48	G06***44*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	500,00
49	G06***21*	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	700,00
50	G06***35*	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	700,00
51	G06***62*	NOGALES	BADAJOS	AMPA CEIP SAN CRISTOBAL	700,00
52	G06***59*	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700,00
53	G06***09*	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	700,00
54	G06***86*	ACEUCHAL	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	700,00
55	G06***84*	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. ASUNCIÓN	700,00
56	G06***09*	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	700,00
57	G06***39*	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEE SAN MARCOS	700,00
58	G06***43*	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN GREGORIO	700,00
59	G06***74*	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	AMPA CRA TIERRA DE BARROS	700,00



60	G06***34*	GARGALIGAS	BADAJOS	AMPA LA MERCED-CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	700,00
61	G06***22*	MANCHITA	BADAJOS	AMPA DE MANCHITA DEL CRA LA ENCINA	700,00
62	G06***18*	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO	700,00
63	G06***16*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	700,00
64	G06***17*	LOBON	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700,00
65	G06***40*	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CRA RIO VIAR	700,00
66	G06***65*	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP PUENTE REAL	700,00
67	G06***01*	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	700,00
68	G06***17*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	700,00
69	G06***16*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	700,00
70	G06***56*	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA	700,00
71	G06***09*	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA IES CAMPOS DE SAN ROQUE	700,00
72	G06***56*	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	700,00
73	G06***80*	HERNAN CORTES	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	700,00
74	G06***60*	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	700,00
75	G06***38*	MONTIJO	BADAJOS	A.M.P.A. COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	700,00
76	G06***41*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL RODEO	700,00
77	G06***83*	AZUAGA	BADAJOS	AMPA DEL CEI EL PARQUE	700,00
78	G06***93*	LLERENA	BADAJOS	AMPA IES LLERENA	700,00
79	G06***17*	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEE JENARA CARRASCO-APROSUBA 6	700,00
80	G06***51*	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEE EMÉRITA AUGUSTA	700,00
81	G06***09*	ALCAZABA	BADAJOS	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	700,00
82	G10***84*	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP DE PRÁCTICAS	700,00
83	G10***91*	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO DIOCESIANO JOSÉ LUIS COTALLO	700,00
84	G10***04*	BROZAS	CÁCERES	AMPA CEIP EL BROCENSE	700,00
85	G10***05*	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	700,00
86	G10***28*	CACERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	700,00
87	G10***47*	CAÑAVERAL	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	700,00
88	G10***36*	ALMOHARIN	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA SRA DE SOPETRAN	700,00
89	G10***23*	ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP PRIMO DE RIVERA	675,00



90	G10***74*	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	700,00
91	G10***34*	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	700,00
92	G10***06*	CASATEJADA	CÁCERES	AMPA CEIP JOSÉ PAVÓN	600,00
93	G10***65*	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	700,00
94	G10***38*	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	700,00
95	G10***15*	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	700,00
96	G10***92*	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION- ASOCIACIÓN	700,00
97	G10***83*	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE	700,00
98	G10***21*	PIORNAL	CÁCERES	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	700,00
99	G10***80*	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP INÉS DE SUÁREZ	700,00
100	G10***27*	CACERES	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	700,00
101	G10***28*	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA COLEGIO GARCÍA SIÑERIZ	700,00
102	G10***83*	CACERES	CÁCERES	AMPA MALTRAVIESO	700,00
103	G10***71*	MORALEJA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA VEGA	700,00
104	G10***19*	MOHEDA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP LOS CONQUISTADORES	700,00
105	G10***46*	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP DONOSO CORTES	700,00
106	G10***40*	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	700,00
107	G10***91*	MALPARTIDA DE CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ARCOS	700,00
108	G10***37*	CACERES	CÁCERES	AMPA IES NORBA CAESARINA	700,00
109	G10***45*	CORIA	CÁCERES	AMPA IES Nº 2 (IES CAURIUM)	700,00
110	H10***94*	NAVACONCEJO	CÁCERES	AMPA CEIP MANUEL MAREQUE	700,00
111	V06***91*	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO APOSTOL	700,00

**ANEXO II****AYUDAS CONCEDIDAS A PROYECTOS CONJUNTOS**

Nombre Asociación		Localidad	Provincia	Cantidad
AMPA CEIP PEDRO VILLALONGA		San Vicente de Alcántara	Badajoz	1.000,00€
Asociaciones implicadas:				
2	AMPA IES JOAQUÍN SAMA			

Nombre Asociación		Localidad	Provincia	Cantidad
AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA		Zafra	Badajoz	3.000,00€
Asociaciones implicadas:				
8	AMPA CEIP MANUEL MARÍN			
	AMPA CEE ANTONIO TOMILLO			
	AMPA DEL COLEGIO MARIA INMACULADA			
	AMPA CEIP GERMÁN CID			
	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA			
	AMPA CEIP JUAN XXIII			
	AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO			

**ANEXO III****AYUDAS DENEGADAS.**

EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
12	G1***029*	ALAGON	CÁCERES	AMPA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	No cumple los requisitos de la convocatatoria
37	G1***373*	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MARTÍN	No cumple los requisitos de la convocatatoria
43	G0***898*	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima.
52	G0***569*	BADAJEZ	Badajoz	AMPA DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	No alcanzar la puntuación mínima.
57	G1***799*	CABRERO	CÁCERES	AMPA DE CABRERO	No cumple los requisitos de la convocatatoria
64	G6***370*	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA CEIP CERRO GORDO	No cumple los requisitos de la convocatatoria
75	G0***354*	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA CEIP LUIS VIVES	No cumple los requisitos de la convocatatoria
76	G0***276*	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Badajoz	AMPA CEIP M.J.ROMERO MUÑOZ	No alcanzar la puntuación mínima.
82	G0***030*	FUENTE DEL ARCO	Badajoz	AMPA LA MOLINETA	No alcanzar la puntuación mínima.
88	G0***544*	PALOMERO	CÁCERES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	No cumple los requisitos de la convocatatoria
123	G0***614*	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Badajoz	AMPA CEIP JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ	Fuera de Plazo



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025063987)

Advertido error en el resuelvo quinto (página 59660) de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indica:

En el resuelvo quinto, apartado 1, página 59660:

Donde dice:

“El listado de centros autorizados para impartir estos cursos está recogido en el anexo I de la presente resolución”.

Debe decir:

“El listado de centros que podrán ser autorizados para impartir estos cursos está recogido en el anexo I de la presente resolución”.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063945)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias

recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4002> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 517.500 € para un total de 59 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) o 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resolución de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063946)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo



12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4003> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 150.000 € para un total de 25 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información



y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de octubre de 2025.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resolución de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081802)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 30 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-003	**** 5627	AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL
AG-24-042	**** 2787	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL
AG-24-056	**** 1194	EMBUTIDOS FARCEDO, SL
AG-24-082	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SDAD. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto Orden por la que se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2025. (2025063942)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2025,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ssst@juntaex.es , o bien, desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Segundo. El horario y lugar de exposición del borrador será, durante los días señalados, de 9 horas a 14 horas en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta, 06800 Mérida (Badajoz). Asimismo, el proyecto de orden citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 5 de noviembre de 2025. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria. (2025081800)

Mediante Decreto 129/2024, de 15 de octubre (DOE núm. 228, viernes 22 de noviembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del citado decreto, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que los órganos administrativos publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En el mismo sentido el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

Con la finalidad de ampliar y reajustar el crédito previsto en la primera convocatoria por importe de 1.500.000,00 €, se publicó modificación del extracto y anuncio (DOE núm. 197, martes 14 de octubre) por el que se dio publicidad al aumento del crédito de la convocatoria de las ayudas reguladas por el Decreto 129/2024, de 15 de octubre, siendo el crédito definitivo de la convocatoria 1.760.000,00 €.

Las ayudas destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura se han concedido por importe total de 1.748.567,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/76000 código de gasto 20240439, denominado "ayudas



para el diseño e implantación de proyectos de "Smart Village", con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto, se procede a dar publicidad en el anexo que se acompaña, indicando el número de expediente, la entidad beneficiaria y subvención concedida, de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, concedidas al amparo del Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se aprobó la primera convocatoria en 2024.

Mérida, 30 de octubre de 2025. El Director General de Digitalización Regional, JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ.



**ANEXO**

Entidades locales menores

Entidades beneficiarias: 11

Importe total concedido: 182.543,81 €

N.º	NIF	Nombre	Importe subvención
1	P1000023J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL	18.087,89 €
2	P5607201J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	15.737,90 €
3	P0619200I	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA	17.510,89 €
4	P5617401D	ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TORVISCAL	15.962,32 €
5	P5619501I	ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNAN CORTES	18.111,14 €
6	P5619601G	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS	16.460,73 €
7	P0618100B	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES	12.823,00 €
8	P0600030A	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GARGALIGAS	17.480,40 €
9	P5619701E	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	17.801,52 €
10	P5617301F	ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS	16.199,90 €
11	P1000005G	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR	16.368,12 €
TOTAL			182.543,81 €





Entidades locales

Entidades beneficiarias: 76

Importe total concedido: 1.566.023,54 €

	NIF	Nombre	Importe Subvención propuesta
1	P1019600D	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	18.717,85 €
2	P1000027A	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	53.068,72 €
3	P1006400D	AYUNTAMIENTO DE CEREZO	17.770,47 €
4	P1012100B	AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE ALCANTARA	17.709,87 €
5	P1017700D	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO	17.087,38 €
6	P1006000B	AYUNTAMIENTO CASILLAS CORIA	17.240,17 €
7	P1015300E	AYUNTAMIENTO DE PORTAJE	17.174,96 €
8	P1016800C	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA	14.017,15 €
9	P1020600A	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO	17.709,87 €
10	P1010000F	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT	17.528,43 €
11	P1014600I	AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA	17.422,67 €
12	P1010100D	AYUNTAMIENTO DE HINOJAL	17.373,42 €
13	P1017900J	AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN	17.488,01 €
14	P1011100C	AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR	17.695,94 €
15	P1016300D	AYUNTAMIENTO ROMANGORDO	10.002,68 €
16	P1021200I	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	16.368,12 €
17	P1000700C	AYUNTAMIENTO DE ALBALA	17.054,77 €
18	P1005300G	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO	16.368,12 €
19	P1015400C	AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO	13.053,61 €
20	P1005700H	AYUNTAMIENTO CASAS DE MILLAN	17.529,95 €
21	P1019800J	AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA	16.368,12 €





	NIF	Nombre	Importe Subvención propuesta
22	P1018500G	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIETAR	17.283,04 €
23	P1004600A	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL	35.107,86 €
24	P1009200E	AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CALISTEO	29.588,94 €
25	P1011600B	AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA	9.330,04 €
26	P0600100B	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	13.502,29 €
27	P1003200A	AYUNTAMIENTO DE BOTIJA	17.557,98 €
28	P1019300A	AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	38.672,82 €
29	P0611000A	AYUNTAMIENTO DE REINA	12.554,73 €
30	P1012500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANES	19.528,43 €
31	P0609800H	AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	13.863,03 €
32	P0612100H	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	27.684,32 €
33	P0603900B	AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA	33.014,61 €
34	P0606800A	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE	14.061,88 €
35	P0608900G	AYUNTAMIENTO DE LA MORERA	13.968,91 €
36	P0615200C	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	9.925,87 €
37	P1014900C	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	27.714,67 €
38	P0605000I	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	6.532,77 €
39	P0615500F	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	38.846,38 €
40	P1000030E	MANCOMUNIDAD INTEGRAL TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	14.454,60 €
41	P1010600C	AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO	20.000,00 €
42	P1000035D	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	14.498,47 €
43	P0602700G	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	20.000,00 €
44	P0607900H	AYUNTAMIENTO DE MANCHITA	17.413,68 €





	NIF	Nombre	Importe Subvención propuesta
45	P0616000F	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	25.605,92 €
46	P0606900I	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	16.214,36 €
47	P0605700D	AYUNTAMIENTO DE GARLITOS	20.000,00 €
48	P0609900F	AYUNTAMIENTO LA PARRA	30.861,92 €
49	P1000400J	AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE	13.518,04 €
50	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	44.748,39 €
51	P1004800G	AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	34.894,21 €
52	P0601600J	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	31.454,48 €
53	P1004400F	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR	12.894,20 €
54	P0605200E	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	17.304,87 €
55	P0613200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR	20.029,76 €
56	P0604900A	AYUNTAMIENTO DE FERIA	18.318,64 €
57	P0613700D	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	21.972,36 €
58	P1005000C	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	37.926,24 €
59	P1002500E	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	20.000,00 €
60	P1004100B	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	14.479,53 €
61	P0601300G	AYUNTAMIENTO DE ATALAYA	11.840,01 €
62	P0604000J	AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS	29.820,83 €
63	P0606600E	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS	25.654,64 €
64	P1001700B	AYUNTAMIENTO DE ALIA	20.000,00 €
65	P1020800G	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA	16.274,94 €
66	P1022100J	AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ	14.781,99 €
67	P0607000G	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	38.450,36 €





	NIF	Nombre	Importe Subvención propuesta
68	P0604500I	AYUNTAMIENTO DE ENTRIN BAJO	11.903,45 €
69	P1014400D	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN	12.644,80 €
70	P0603800D	AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA	13.001,19 €
71	P0611300E	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	21.352,85 €
72	P0613500H	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	30.754,01 €
73	P0612600G	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	30.777,49 €
74	P0610300F	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	29.368,34 €
75	P1000006E	AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO	10.848,74 €
76	P1020100B	AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO	18.471,38 €
		TOTAL	1.566.023,54 €





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias 02/2024.
(2025081817)

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias 02/2024.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Casas de Don Pedro 02/2024 sobre las condiciones de posición de la edificación en la zona de ordenanza de industria tal y como se detalla; se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días y de conformidad con los artículos 49.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 68 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>].

Casas de Don Pedro, 31 de octubre de 2025. La Alcaldesa, INMACULADA FCA. VICENTE GARCÍA DE LA TRENADA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025081818)

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2025, con el siguiente contenido:

Número de plazas: 1.

Carácter: laboral fijo discontinuo.

Denominación: Monitor de Restauración.

Grupo: C2.

Nivel: 18.

Jornada: parcial (20 horas).

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Villanueva de la Serena, 31 de octubre de 2025. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.